

LICITACIÓN ABIERTA N°023-2024
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL BANCO
PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A."

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

OBJETO

Contratación del servicio de seguridad y vigilancia privada, conforme el detalle incluido en el anexo C, para el Banco Provincia del Neuquén S.A. (en adelante el "Banco"), en las instalaciones, delegaciones y sucursales que se detallan en el apartado D y/o aquellas que en el futuro se incorporen, de conformidad a lo dispuesto en el presente Pliego de Bases y Condiciones de Contratación, la normativa nacional, provincial y municipal y de organismos regulatorios, específicamente el texto ordenado sobre "Medidas mínimas de seguridad en entidades B.C.R.A. Financieras" del Banco Central de la República Argentina.

VALOR DEL PLIEGO

El presente Pliego de Bases y Condiciones (el "Pliego") tiene un valor de Pesos Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$350.000,00) más IVA y podrá ser adquirido en días hábiles bancarios desde el día 03 de diciembre de 2024 hasta el día 11 de diciembre de 2024 inclusive, en horario de 9:00 a 13:00 horas en la Gerencia de Contrataciones y Logística - Dpto. de Compras y Contrataciones sito en calle Independencia N°50 – 3° Piso Q8300 (AYA) de la Ciudad de Neuquén.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA

La apertura del Sobre General y el Sobre N°1 se realizará el día 18 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas, en la Sala de Aperturas del Departamento de Compras y Contrataciones – Gerencia de Contrataciones y Logística, sito en calle Independencia N°50 – 3° Piso Q8300 (AYA) de la Ciudad de Neuquén (el "Acto de Apertura").

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas en **la recepción del Banco Provincia del Neuquén S.A., sita en calle Independencia N°50 Q8300 (AYA) de la Ciudad de Neuquén** y se recibirán en días hábiles bancarios desde la adquisición del Pliego hasta el día y hora establecido para el Acto de Apertura.

Cualquier modificación de la fecha de presentación de ofertas y/o la fecha de apertura de sobres, serán comunicadas al domicilio electrónico constituido por quienes hubieran retirado el Pliego.

NEUQUÉN, 03 de diciembre de 2024.

**LICITACIÓN ABIERTA N°023-2024
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL BANCO
PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A."**

ÍNDICE

A - CLÁUSULAS GENERALES

B - CLÁUSULAS PARTICULARES

C - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

D - INSTALACIONES, DELEGACIONES Y SUCURSALES

E - PLANILLA DE COTIZACIÓN

ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO Y JURISDICCIÓN, CON NOMINA DE PERSONAS DE CONTACTO CON EN BANCO.

ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE IMPEDIMENTOS DE VINCULACIÓN.

ANEXO III - DECLARACION JURADA Y OBLIGACIONES SOBRE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA ANTICORRUPCION Y ETICA CONTRACTUAL.

ANEXO IV - DECLARACION JURADA SOBRE TENENCIA DE CAPITAL ACCIONARIO SOCIEDAD ANÓNIMA – SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA.

ANEXO V - DECLARACIÓN JURADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SIMILARES EN ENTIDADES BANCARIAS.

ANEXO VI - DECLARACIÓN JURADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SIMILARES.

ANEXO VII - DECLARACION JURADA DE VISTA – CONOCIMIENTO DE LAS INSTALACIONES, DELEGACIONES Y SUCURSALES.

ANEXO VIII - ESTRUCTURA DE COSTOS.

LICITACIÓN ABIERTA N°023-2024
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL BANCO
PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A."

A - CLÁUSULAS GENERALES

CLAUSULA 1º) Las normas contenidas en el presente documento constituyen el Pliego de Bases y Condiciones para la prestación de servicios al Banco Provincia del Neuquén S.A. (el "Banco") en relación al objeto indicado en la portada del presente (la "Licitación") (el "Pliego"). Todo lo no previsto en el Pliego, se regirá por el Estatuto Social, las Resoluciones del Directorio del Banco, el Régimen General de Contrataciones, la Política de Contrataciones del Banco y demás normativa interna que resultare aplicable.

CLAUSULA 2º) Podrán ser oferentes las personas humanas o jurídicas (debidamente constituida en los términos del Cap. II de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550) que tengan plena capacidad jurídica, que no estén incurso en prohibiciones para contratar previstas por la normativa vigente, incluyendo la normativa interna del Banco, siempre que acrediten solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

No se aceptarán ofertas de las personas humanas o jurídicas comprendidas en alguna o todas de las siguientes situaciones:

- a) Aquellos que no tengan capacidad para obligarse.
- b) Quienes se encuentren inhibidos o inhabilitados para tales fines, declarados tales por autoridad competente.
- c) Se encuentren en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden inscribirse en el Registro de Proveedores y vincularse contractualmente con el Banco siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial, y en la medida que se trate de contratos en los cuales no resulte esencial la capacidad económica del oferente. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas.
- d) Los que hayan solicitado el inicio de trámite de acuerdo preventivo extrajudicial (APE).
- e) Quienes se encuentren en relación de dependencia con el Banco como así tampoco las sociedades en las cuales aquéllos tengan participación, ya sea como accionista, administrador, director, síndico o gerente. Esta causal tendrá vigencia hasta un año a partir de su desvinculación del Banco Provincia del Neuquén S.A.
- f) Los que se encuentren informados dentro de la base de "Facturas Apócrifas" del sitio web de la AFIP.
- g) Los que se encuentren informados dentro del Listado Unificado de la base de "Terroristas informados por la U.I.F".
- h) Los que se encuentren sancionados por las causales previstas en el Régimen General de Contrataciones del Banco, el Pliego de Bases y Condiciones y/o el Contrato, por el tiempo que dure la

LICITACIÓN ABIERTA N°023-2024
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL BANCO
PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.”

suspensión o inhabilitación por el Banco.

i) Hubieren sido condenados por delitos dolosos.

j) Se encontraren procesados por delitos contra la propiedad, o contra la administración pública, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley N°24.759.

Sólo podrán presentar ofertas quienes hayan adquirido el correspondiente Pliego.

Podrán participar en el presente procedimiento quienes no se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores del Banco, **no obstante que dicho trámite deberá estar finalizado al momento de formalizar la contratación que resultare del mismo.**

El Pliego constituye una invitación a formular ofertas, motivo por el cual no vincula al Banco respecto de terceros.

CLÁUSULA 3°) La oferta deberá ser presentada por la persona jurídica (debidamente constituida en los términos del Cap. II de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550) o humana que conste en el cuerpo de la factura que acredite la compra del Pliego. El Pliego no podrá ser cedido ni transferido.

CLÁUSULA 4°) A todos los efectos legales vinculados con la presente Licitación Abierta, y hasta la total extinción de las obligaciones emergentes del Pliego y/o de la eventual contratación que se celebre en dicho marco, el oferente deberá constituir domicilios postal y electrónico, donde resultarán válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones judiciales y/o extrajudiciales que se realicen. Las notificaciones realizadas por el Banco al correo electrónico denunciado tendrán idéntica validez que las efectuadas al domicilio postal que el oferente hubiere constituido, quedando a criterio exclusivo del Banco la elección de uno u otro medio. La notificación a través de medios electrónicos se considerará perfeccionada a partir del momento en que el correo electrónico haya sido puesto a su disposición en la casilla de correo electrónico denunciada, fecha a partir de la cual comenzarán a computarse los plazos convencionales o legales que correspondan, independientemente de la fecha de su lectura. Asimismo, en caso de controversia, se someterá a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén, mediante la integración y suscripción de la declaración jurada cuyo Modelo obra en el **ANEXO I**.

CLÁUSULA 5°) La modalidad de prestación del servicio objeto del presente, y demás condiciones especiales serán las establecidas en las Cláusulas Particulares.

CLÁUSULA 6°) La presentación de la oferta, importa por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de la totalidad de la normativa y de las condiciones aplicables a la contratación en cuestión, incluidas las circulares con consulta y/o de oficio que se hubieran emitido con anterioridad, así como la evaluación de todas las circunstancias y la previsión de sus consecuencias, no pudiendo el

LICITACIÓN ABIERTA N°023-2024
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL BANCO
PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.”

oferente en ningún caso alegar su desconocimiento.

En caso que se presenten ofertas que contengan cualquier disposición que contraríe o se aparte de cualquiera de las condiciones previstas en el Pliego, el Banco podrá a su exclusivo criterio declarar inadmisibles a la oferta, o tener como no escritas a las disposiciones contrarias al Pliego.

Se considera que cada oferente, al formular su oferta, lo ha hecho con cabal y completo conocimiento de causa de:

- Los posibles inconvenientes que pudieran existir para dar cumplimiento al objeto licitado.
- Las condiciones de los lugares, donde deberá ser prestado el servicio objeto de la presente Licitación.
- La disponibilidad de recursos materiales y humanos que se requieran para la prestación del servicio.
- La normativa aplicable, ya sea esta nacional, provincial o municipal o de organismos regulatorios.

En consecuencia, no podrá alegarse posteriormente causa alguna de desconocimiento, en cuanto a las condiciones de la prestación del servicio, objeto del presente Licitación, ni respecto del alcance de la oferta.

CLÁUSULA 7°) Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término que se establezca en las condiciones particulares, contado a partir del Acto de Apertura.

CLÁUSULA 8°) Las disposiciones normativas que rigen la presente Licitación y la documentación vinculada a la misma estarán a disposición de los interesados para su consulta, los días lunes y miércoles en el horario de 8:00 a 13:00hs. en las oficinas de la Gerencia de Contrataciones y Logística del Banco sita en calle Independencia N°50 - 3° Piso Q8300 (AYA) de la Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre.

CLAUSULA 9°) El Banco Provincia del Neuquén S.A. fija su domicilio legal a los efectos de la presente Licitación Abierta, en Independencia N°50 – Q8300 (AYA) de la Ciudad de Neuquén.

CLAUSULA 10°) Todos los plazos establecidos en el presente Pliego serán computados en días hábiles bancarios de la plaza local de la Ciudad de Neuquén, salvo que expresamente se establezca lo contrario. Si la fecha indicada o el vencimiento de un plazo coincidieran con un día feriado o inhábil, se considerará el día hábil inmediato posterior.

LICITACIÓN ABIERTA N°023-2024
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL BANCO
PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A."

B - CLÁUSULAS PARTICULARES

1. OBJETO

El presente llamado tiene por objeto la contratación del servicio de seguridad y vigilancia privada, conforme el detalle incluido en el anexo C, para el Banco Provincia del Neuquén S.A. (en adelante el "Banco"), en las instalaciones, delegaciones y sucursales que se detallan en el apartado D y/o aquellas que en el futuro se incorporen, por un plazo de veinticuatro (24) meses, con opción de prórroga por periodos de doce (12) meses, con un máximo de dos (2) periodos.

La contratación se realizará en un todo de acuerdo con lo estipulado en el presente Pliego que comprende las Cláusulas Generales y Particulares, las Especificaciones Técnicas, sus Anexos y las Circulares que se emitan en el marco del presente procedimiento, la normativa nacional, provincial y municipal y de organismos regulatorios, específicamente el texto ordenado sobre "Medidas mínimas de seguridad en entidades B.C.R.A. Financieras" del Banco Central de la República Argentina.

2. VENTA Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

El Pliego será vendido a partir del día 03 de diciembre de 2024 hasta el día 11 de diciembre de 2024 inclusive, en horario de 9:00 a 13:00 horas en el Departamento de Compras y Contrataciones de la Gerencia de Contrataciones y Logística del Banco, sita en calle Independencia N°50, 3° piso Q8300 (AYA) de la Ciudad de Neuquén. Este período de venta podrá ser ampliado, a criterio exclusivo del Banco, a los efectos de lograr la mayor concurrencia posible de oferentes.

Para la adquisición del Pliego, el interesado deberá acreditar de manera fehaciente su identidad, así como también el carácter y/o la representación invocada mediante la presentación del Estatuto, acta de designación de autoridades, el poder correspondiente y/o nota suscripta por el mandante.

En la citada oportunidad, el interesado deberá identificarse y consignar en el registro de retiro de pliego su domicilio postal, número de teléfono y una dirección de correo electrónico. **Se considerarán válidas todas las notificaciones cursadas por Banco en el marco de la presente Licitación a la dirección de correo electrónico denunciada.**

En caso que cualquiera de los adquirentes del Pliego no presentaren oferta en el plazo estipulado en el presente, los mismos perderán automáticamente, desde el vencimiento del mencionado plazo, el derecho a efectuar consultas, impugnar y/o efectuar reclamos en el marco del presente procedimiento licitatorio, no pudiendo requerir al Banco el reintegro del precio abonado del presente Pliego al momento de su compra.

3. CONSULTAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS

LICITACIÓN ABIERTA N°023-2024
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL BANCO
PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.”

Las consultas respecto de las disposiciones del Pliego y/o respecto de la normativa que rige la presente Licitación Abierta, deberán formularse por correo electrónico a la casilla comprasycontrataciones@bpn.com.ar hasta CINCO (5) días anteriores a la fecha fijada para el Acto de Apertura, indicando en el asunto del mismo el nombre y número de la presente Licitación, y solicitando en el cuerpo del correo en forma concreta las aclaraciones que se estimen necesarias.

Las respuestas del Banco serán comunicadas mediante correo electrónico a cada uno de los sujetos que hubieren adquirido el Pliego, así como al sujeto que hubiese formulado la consulta, identificándose las mismas como “Circulares”. Igualmente, en el mismo plazo de hasta CINCO (5) días anteriores al Acto de Apertura, el Banco podrá emitir Circulares y/o notas de oficio, aclaratorias, modificatorias y/o ampliatorias del Pliego, las que serán notificadas del mismo modo.

Todos los destinatarios deberán acusar recibo de las circulares emitidas por el Banco respondiendo a la misma casilla de correo electrónico remitente, no obstante que se tendrán por notificados de las mismas a partir del momento en que el correo electrónico haya sido puesto a disposición del interesado en la casilla de correo electrónico constituida, de conformidad a lo previsto en la Cláusula precedente.

Todas las Circulares que el Banco emita, sea en virtud de una consulta o por decisión propia del Banco, llevarán una numeración única y correlativa y formarán parte integrante del Pliego y de las Bases y Condiciones de esta Licitación.

Los oferentes deberán adjuntar, dentro del sobre “N°1”, copia impresa de la/s circular/es emitidas debidamente firmadas junto con el presente Pliego.

4. FECHA Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

4.1. Fecha de presentación: Las ofertas deberán ser presentadas personalmente o por correo postal, en días hábiles bancarios hasta la fecha y hora fijada para el Acto de Apertura, en el Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia de Contrataciones y Logística sito en calle Independencia 50, 3° piso Q8300 (AYA) de la Ciudad de Neuquén.

No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que sean entregadas al Banco por correo o cualquier otro medio con posterioridad al plazo establecido para la fecha de apertura de sobres, aun cuando se justifique haber sido despachado oportunamente.

4.2. Forma de presentación: La documentación referente a la oferta deberá estar confeccionada en soporte papel, en idioma castellano o estar traducida a dicho idioma, firmada en todas sus páginas por el oferente, su representante legal o apoderado con facultades suficientes para obligarlo. Los documentos complementarios y folletería impresa que proporcione el Oferente podrán estar escritos en idioma inglés.

LICITACIÓN ABIERTA N°023-2024
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL BANCO
PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.”

Si la documentación tuviera raspaduras o enmiendas, deberán ser debidamente salvadas y firmadas al pie de la página en la que se realice por el oferente.

Toda la documentación presentada deberá estar foliada y con un índice de manera correlativa, de acuerdo con la numeración detallada en el Pliego (Cláusulas Particulares 5.1. y 5.2.) respetando el orden allí dispuesto.

El BANCO se reserva la facultad de solicitar la presentación de una copia certificada o exhibición del original de toda la documentación presentada en la oferta que no fuera original o copia certificada por escribano público, y su correspondiente legalización por el Colegio de Escribanos pertinente, en caso de haber sido otorgadas en otra jurisdicción que no sea Neuquén.

4.3. Las ofertas deberán estar dirigidas a la Gerencia de Contrataciones y Logística sita en calle Independencia N°50 – 3° Piso Q8300 (AYA) de la Ciudad de Neuquén, referenciando en lugar destacado el número de Licitación Abierta, el objeto de la contratación, y la hora y fecha de apertura.

Las mismas deberán ser presentadas **en un SOBRE/PAQUETE** consignando en su exterior la siguiente leyenda: “BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A. - Gerencia de Contrataciones y Logística – Dpto. de Compras y Contrataciones – Independencia N°50 - 3° Piso - Q8300 (AYA) Ciudad de Neuquén – **LICITACIÓN ABIERTA N°023-2024 “CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.”** Este sobre, que en adelante será denominado “Sobre General” deberá estar debidamente cerrado.

Dentro del Sobre General, el oferente deberá acompañar dos (2) sobres, individualizando cada uno de la siguiente manera:

4.3.1. Sobre N°1 “ANTECEDENTES, DOCUMENTACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, con identificación del proponente e identificación de la **LICITACIÓN ABIERTA N°023-2024 “CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.”**, fecha y hora de apertura. La documentación deberá estar ordenada de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Particular 5.1.

4.3.2. Sobre N°2 “PROPUESTA ECONÓMICA”, con individualización del proponente e identificación de la **LICITACIÓN ABIERTA N°023-2024 “CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.”**, conteniendo toda la documentación indicada en la Cláusula Particular 5.2.

Ambos sobres se presentarán en la misma oportunidad dentro del Sobre General, aunque su apertura se efectuará en distintas fechas.

4.4. Las ofertas serán entregadas bajo recibo o enviada bajo pieza postal certificada, recibiendo las mismas hasta el día y hora indicado en la cláusula 4.1. Todas las ofertas presentadas en término serán

LICITACIÓN ABIERTA N°023-2024
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL BANCO
PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.”

incorporadas al Legajo de la licitación. Las ofertas que se reciban con posterioridad al plazo establecido serán devueltas sin abrir, con la constancia correspondiente de su devolución.

5. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. CONTENIDO DE LOS SOBRES N°1 Y N°2

5.1. Contenido del Sobre N°1

Además de lo indicado en las restantes Cláusulas Particulares, el Sobre N°1 deberá contener la siguiente información y/o documentación:

1. Índice de la documentación presentada.
2. Copia de la factura de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de Contratación de la presente Licitación.
3. El Pliego de Bases y Condiciones de Contratación con firma, sello y/o aclaración en todas sus fojas, como prueba de aceptación de las disposiciones que rigen la presente Licitación. Esta documentación deberá ser firmada por el oferente, su representante legal o apoderado, cuyo carácter deberá ser debidamente acreditado mediante la presentación del documento correspondiente.
4. Las Circulares emitidas en el presente procedimiento licitatorio, con firma, sello y/o aclaración en todas sus fojas.
5. Declaración Jurada de domicilio postal y electrónico y de sometimiento a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén y nómina de personas de contacto, cuyo modelo se adjunta en el **ANEXO I**.
6. Declaración Jurada en la cual el oferente declare bajo juramento no encontrarse alcanzado por ninguno de los impedimentos indicados en la Cláusula N°2 de las Condiciones Generales del presente, cuyo modelo se adjunta en el **ANEXO II**.
7. Declaración jurada y obligaciones sobre cumplimiento de normativa anticorrupción y ética contractual conforme **ANEXO III**.
8. En caso de que el oferente sea una **persona jurídica**:
 - a. Copia del estatuto social actualizado, con sus modificaciones (si las tuviere) junto con la constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio u organismo análogo, documentos de los cuales debe surgir que la vigencia de la sociedad excede el período de la contratación y el objeto social comprende la prestación de servicios, objeto de la presente Licitación.
 - b. Acta o instrumento equivalente de designación de las autoridades vigentes, y la constancia de su inscripción ante el Registro Público de Comercio u organismo análogo, o en su defecto constancia de inicio de dicho trámite.

LICITACIÓN ABIERTA N°023-2024
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL BANCO
PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.”

- c. En caso de Sociedades Anónimas, declaración jurada brindando la nómina de los socios y sus tenencias accionarias vigente al momento de la presentación del sobre, consignando nombres y apellidos completos y DNI, cuyo modelo se incluye como **ANEXO IV** o última foja del Libro de Registro de Acciones del que surja la actual composición accionaria.
9. En caso de que la oferta estuviere firmada por apoderado, deberá presentarse el poder o instrumento respectivo que acredite que el/los firmantes de la oferta se encuentran facultados para representar al oferente en la presente Licitación, y contraer las obligaciones emergentes del presente Pliego. En caso de haber sido otorgadas en otra jurisdicción que no sea Neuquén, el poder deberá estar debidamente legalizado por el Colegio de Escribanos correspondiente.
10. En caso de que el oferente se encuentre en estado de concurso, el mismo deberá informar dicha circunstancia al Banco mediante la presentación de una nota, indicando los datos del juzgado y expediente judicial en el cual tramita el concurso preventivo y presentar la autorización otorgada por el juez de la causa.
11. Constancia de inscripción ante AFIP vigente.
12. Constancia de Inscripción en Rentas de su jurisdicción.
13. Constancia de la CBU de la cuenta cuya titularidad pertenezca al Oferente, a efectos de que el Banco efective los pagos. En caso de no poseer cuenta bancaria en el Banco Provincia del Neuquén S.A. y resultar adjudicado, el oferente deberá tramitar la apertura de una cuenta en el Banco, en un plazo de cinco (5) días corridos a partir de la notificación de la adjudicación.
14. Formulario 931, correspondiente a los últimos tres (3) meses inmediatos anteriores al día de la fecha de apertura de sobres, con la constancia de la Presentación y Pago de todas las obligaciones que surgen del mismo. Al momento de la presentación de la oferta, el Oferente deberá acreditar que no registra deudas respecto de las obligaciones declaradas en los Formularios 931, o en su defecto, justificar que las mismas se encuentran regularizadas mediante planes de pago vigentes, celebrados con anterioridad a la publicación de la presente Licitación. En este último supuesto, el Oferente deberá presentar el plan de pago correspondiente y los comprobantes de pago de las cuotas con vencimiento anterior al Acto de Apertura.
15. Certificado de Cobertura emitido por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo contratada, incluyendo la nómina de personal y los comprobantes de pago correspondientes a los últimos tres (3) meses anteriores al Acto de apertura de sobres (esto último solamente en caso de que el pago de este concepto no hubiere sido acreditado en el punto 14 de la presente cláusula).
16. Copia de la póliza y/o Certificado de Cobertura del Seguro de vida obligatorio del personal y

LICITACIÓN ABIERTA N°023-2024
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL BANCO
PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.”

los comprobantes de pagos correspondientes a los últimos tres meses, anteriores al Acto de Apertura de sobres (esto último solamente en caso de que el pago de este concepto no hubiere sido acreditado en el punto 14 de la presente cláusula).

17. Certificación actualizada, en original, expedida por la autoridad de Contralor correspondiente a la Jurisdicción donde se prestará el servicio objeto de la presente Licitación, en la que se deje expresa constancia que:

- El oferente se encuentra habilitado para operar como prestador del Servicio de seguridad y vigilancia privada, de acuerdo a las disposiciones vigentes del B.C.R.A., y demás normativa nacional provincial o municipal aplicable de la que resulte que las Localidades en las cuales se van a prestar los servicios se encuentran dentro del ámbito de cobertura de dicha Empresa.
- El oferente cuenta con una antigüedad no menor a cinco (5) años como prestador de Servicios de seguridad y vigilancia privada en Entidades Bancarias.
- El oferente no registra sanciones por incumplimiento en los Servicios, ni infracciones a las Normas regulatorias vigentes en los últimos dos (2) años.

18. Declaraciones juradas y antecedentes del oferente que permitan corroborar trayectoria y experiencia:

- a. Nómina de por lo menos tres (3) Entidades Bancarias, a las cuales el Oferente preste o haya prestado Servicios similares al licitado o de mayor magnitud, en los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de apertura de la presente Licitación, en el que al menos en una de las Entidades bancarias se haya prestado el servicio en 15 Sucursales en forma simultánea y, en el que al menos en una de las Entidades Bancarias la prestación haya sido durante un período mínimo de dos (2) años en forma ininterrumpida; todo ello conforme **ANEXO V**.

Deberán especificarse el/los contacto/s (nombre y cargo del sector que supervisa la prestación) y números telefónicos, detallando cantidad de Sucursales atendidas por el Oferente en el caso de las Entidades Bancarias, y personal afectado, en todos los casos. Queda expresamente establecido que el Banco posee la facultad de corroborar la veracidad de los antecedentes declarados por el Oferente en caso de considerarlo necesario.

- b. Nómina de Clientes, Empresas, Organismos, Entes (Públicos o Privados) ubicados en las Provincias de Neuquén y/o Rio Negro donde los Oferentes presten o hayan prestado Servicios, en la actualidad y/o dentro de en los últimos tres (3) años,

LICITACIÓN ABIERTA N°023-2024
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL BANCO
PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.”

conforme modelo de declaración jurada del **ANEXO VI**. Deberán especificarse el/los contacto/s (nombre y cargo del sector que supervisa la prestación) y números telefónicos, detallando cantidad de Sucursales atendidas por el Oferente en el caso de las Entidades Bancarias, y personal afectado, en todos los casos.

- c. Dos (2) Certificaciones de Servicios, expedidas por las Entidades Bancarias detalladas en la DDJJ – **ANEXO V**, correspondiente al punto 18.a., mencionando que la Entidad cuenta con al menos quince (15) Sucursales, y en la cual las mismas se expidan respecto a la calidad del Servicio de seguridad y vigilancia Privada.

Queda expresamente establecido que el Banco posee la facultad de corroborar la veracidad de los antecedentes declarados por el oferente en caso de considerarlo necesario.

19. Acreditación de sus estructuras operativas, detallando la nómina del personal en relación de dependencia que afectará directamente a la prestación del/de los servicios objeto de la presente Licitación; **en dicha nomina se deberá informar el Convenio Colectivo de Trabajo en el cual se encuadra el personal mencionado.**

20. Declaración Jurada vista-conocimiento de las instalaciones, delegaciones y sucursales – **ANEXO VII.**

En caso de que el oferente presentara Certificado de Regularidad como Proveedor del Banco, expedido por la Gerencia de Contrataciones y Logística, el Oferente estará exceptuado de presentar la documentación requerida en los puntos 8.a., 8.b., 11., 12. y 13. No obstante, el Banco podrá requerir en cualquier momento al/los oferente/s la presentación de dicha documentación o cualquier otra que considere necesaria para la evaluación de las ofertas. A los efectos de requerir el Certificado de regularidad y/o actualizar el legajo, el interesado deberá dirigirse a la Gerencia de Contrataciones y Logística sito en calle Independencia N°50 – 3° Piso Q8300 (AYA) de la Ciudad de Neuquén, o comunicarse vía correo electrónico a la casilla comprasycontrataciones@bpn.com.ar.

Sin perjuicio de las demás causales de inadmisibilidad de las ofertas previstas en el presenta Pliego, se considerará causal de desestimación de la oferta la inclusión dentro del sobre N°1 de cualquier documentación que pueda resultar por cualquier medio anticipatorio de los valores cotizados insertos en la oferta económica del Sobre N°2.

5.2. CONTENIDO DEL SOBRE N°2 – “PROPUESTA ECONÓMICA”

El Sobre N°2 deberá contener lo siguiente:

1. La oferta propiamente dicha, la cual deberá ser presentada utilizando la Planilla de Cotización que obra en el Pliego como **APARTADO “E”**. La planilla de cotización deberá estar firmada por el Oferente, su representante legal o apoderado con facultades suficientes al efecto.

LICITACIÓN ABIERTA N°023-2024
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL BANCO
PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.”

Los precios deberán ser expresados en moneda de curso legal (Pesos Argentinos), y estar consignados en números y letras. Los precios cotizados en la oferta deberán contemplar:

- Las habilitaciones y/o permisos que correspondan.
- El cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportes, retenciones de todo el personal afectado al Servicio, así como también la contratación de todos los seguros que correspondan.
- Los eventuales costos de traslado de personal.
- Todos los impuestos, gravámenes y contribuciones nacionales, provinciales y tasas municipales que gravarán el objeto de esta licitación, a excepción del IVA.
- Todo gasto que sea habitualmente afrontado para la prestación de los Servicios objeto del presente en este Pliego y sus Anexos, aunque esa erogación no se encuentre específicamente indicada en el presente.
- Los costos de preparación de la Oferta.

2. Garantía de mantenimiento de Oferta de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Particular N°6.

La no presentación de la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta será causal de desestimación, y la moneda de la misma deberá coincidir con la moneda solicitada en el APARTADO E “Planilla de cotización”.

3. Estructura de costos conforme modelo que obra en el presente Pliego en el **ANEXO VIII**.

6. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

6.1. Los oferentes deberán constituir una garantía de mantenimiento de oferta por una suma igual o mayor al CINCO POR CIENTO (5%) del importe cotizado en la oferta económica presentada (considerando el importe de la oferta sin IVA), pudiendo optar por alguna de las siguientes formas de constitución:

- a. Transferencia a una cuenta abierta a nombre del Banco. En oportunidad de constituir la garantía, el oferente deberá denunciar los datos de una cuenta bancaria que se encuentre bajo su titularidad, a fin de permitir que el Banco pueda cumplir con la devolución de las garantías previstas, en caso de corresponder.
- b. Pagaré a la vista con la cláusula “sin protesto”, suscripto por quienes tengan el uso de la firma social o poder suficiente.
- c. Póliza de seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros de reconocida solvencia cuya calificación mínima será “B+” o similar, autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del Banco y a satisfacción del Banco.
- d. Garantía bancaria, a satisfacción del Banco.

LICITACIÓN ABIERTA N°023-2024
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL BANCO
PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.”

e. Cheque, cuya fecha de pago sea la de apertura de sobres, el que será ingresado a la Tesorería del Banco para su efectivización. En oportunidad de constituir la garantía, el oferente deberá denunciar los datos de una cuenta bancaria que se encuentre bajo su titularidad, a fin de permitir que el Banco pueda cumplir con la devolución de las garantías previstas, en caso de corresponder.

6.2. El instrumento de la garantía de mantenimiento de oferta debe ser presentado conjuntamente con la oferta económica, dentro del Sobre N°2.

6.3. Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta: Se perderá proporcional o totalmente la garantía de mantenimiento de la oferta en los siguientes supuestos: a) Si el oferente desistiera total o parcialmente de la oferta antes del vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta; b) Si el oferente expresara su voluntad de no mantener su oferta, fuera del plazo establecido para ello; c) Si el oferente adjudicatario se negare a firmar el contrato o no constituyera la garantía de cumplimiento contractual en el plazo otorgado al efecto.

7. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por un plazo que no podrá ser inferior a sesenta (60) días hábiles a partir del día siguiente a la apertura de sobres General y N°1.

Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de diez (10) días al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, hasta tanto el oferente manifieste en forma expresa su voluntad de retirar la oferta.

8. APERTURA DE SOBRE GENERAL Y SOBRE N°1. VISTA DE LAS OFERTAS

8.1. El Sobre General y el Sobre N°1 (este último que estará adentro del Sobre General) serán abiertos el día **18 de diciembre del 2024, a las diez (10.00) horas**, en la Sala de Aperturas del Departamento de Compras y Contrataciones – Gerencia de Contrataciones y Logística–, sito en calle Independencia N°50 – 3° Piso Q8300 (AYA) de la Ciudad de Neuquén. Dicho acto se realizará en presencia de empleados del Banco que se designen al efecto, de aquellos oferentes que desearan presenciarlo, y de un escribano público convocado por el Banco, quien labrará un Acta de Apertura (conforme dicho término se define más adelante) que será suscripta por todos los presentes. La documentación presentada dentro del Sobre N°1 por cada oferente quedará consignada de manera detallada en el Acta de Apertura, así como también toda aclaración, manifestación y/u observación realizada en dicho acto, la cual será considerada por el Banco Provincia del Neuquén S.A. con posterioridad al mismo.

El Sobre N°2 cerrado presentado por cada uno de los oferentes dentro del Sobre General, será firmado por todas las personas presentes en el Acto de Apertura, quedando aquellos en custodia de la Gerencia de Contrataciones y Logística del Banco, dejándose constancia de ello en el Acta de

LICITACIÓN ABIERTA N°023-2024
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL BANCO
PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.”

Apertura.

8.2. Si el día señalado para la apertura de los sobres deviniera inhábil, el acto se realizará el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y hora.

8.3. Podrán asistir a la apertura de sobres todos aquellos oferentes que deseen hacerlo, aunque no será un requisito de validez de la oferta la asistencia de éstos al acto de apertura de sobres. Tampoco impedirá la apertura de sobres el hecho que no estén presentes los oferentes.

Las personas que deseen presenciar el Acto de Apertura deberán acreditar el carácter y/o la representación invocada acompañando el instrumento pertinente, esto es copia del Acta de designación en el cargo debidamente inscripta o la constancia de inicio de dicho trámite ante el organismo de control pertinente, o del Poder debidamente certificado y legalizado, en caso de corresponder. Caso contrario, sólo podrá presenciar dicho acto bajo la figura de “simple veedor”, de lo cual se dejará constancia de tal extremo en el acta, por lo que no contará con voz para efectuar planteo alguno ni se tomará nota en el acta a labrarse de ninguna observación que quisiera efectuar.

8.4. Vista de las ofertas. Las ofertas presentadas abiertas en el Acto de Apertura serán puestas a disposición para su exhibición a los oferentes que así lo requieran, por el término de tres (3) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura. El plazo mencionado no interrumpirá otros plazos, por lo que se podrá continuar con el procedimiento durante la vigencia de los mismos.

El Banco Provincia del Neuquén S.A., cumpliendo las medidas y protocolo sanitario, vigentes al día del cumplimiento del Acto, conforme lo establece las normas Nacionales, Provinciales y Municipales, solicita a los oferentes que deseen presenciar el acto de apertura de sobres, lo hagan en lo posible mediante la representación de una (1) sola persona.

9. ACTA DE APERTURA

9.1. Todo lo ocurrido durante el acto de apertura de sobres, y la documentación presentada por cada uno de los oferentes será consignado en un acta de apertura (el “Acta de Apertura”). Cualquier aclaración y/o manifestación realizada en ese momento, quedará asentada en dicho instrumento, para ser considerada con posterioridad a este acto.

9.2. El Acta de Apertura de sobres deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Lugar, fecha, hora y número y tipo de procedimiento de selección.
- b) Número de orden asignado a cada oferta.
- c) Identificación de los oferentes.
- d) Detalle de la documentación acompañada por cada oferente.
- e) Plazo de mantenimiento de la Garantía de mantenimiento de oferta.
- f) Las observaciones que se formulen.

LICITACIÓN ABIERTA N°023-2024
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL BANCO
PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.”

- g) Cargo y nombre de los empleados del Banco intervinientes y de los oferentes que hayan presenciado el acto, así como también en que carácter.
- h) El acta será firmada por los empleados del Banco intervinientes, por los oferentes presentes que deseen hacerlo y el escribano actuante. En caso de negativa a firmar por parte de alguna de estas personas, deberá dejarse constancia en el acta.

10. COMISIÓN EVALUADORA

La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión Evaluadora que será designada y convocada ad hoc por la Gerencia de Contrataciones y Logística. La referida Comisión estará integrada como mínimo por tres (3) miembros, elegidos de acuerdo en los incisos a), b) y c):

- a) Un (1) Integrante de Gerencia de Contrataciones y Logística.
- b) Un (1) Integrante del Área requirente.
- c) Un (1) Integrante de Asesoría Letrada y/o de Gerencia General.
- d) Un (1) Integrante del Área o sector de apoyo que corresponda en función del objeto de la contratación.

Rol de la Comisión Evaluadora. La Comisión Evaluadora efectuará el análisis de admisibilidad de las ofertas, así como también comparará y evaluará las ofertas presentadas y propondrá al área competente, conforme el Régimen de Facultades delegadas del Banco, la adjudicación de aquella oferta que considere más conveniente a los intereses del Banco.

11. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

Podrán ser declaradas inadmisibles, total o parcialmente, las ofertas en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no fueran presentadas en tiempo y forma.
- b) Cuando no estuviere firmada por el oferente, su apoderado o representante legal.
- c) Cuando careciera de la/s garantía/s exigidas.
- d) Cuando fuera presentadas por personas inhabilitadas para contratar con el Banco.
- e) Cuando las ofertas no cumplan total o parcialmente cualquiera de las cláusulas del pliego o fijen condiciones incompatibles con éste.
- f) Cuando omitan la inclusión de documentación indicada en el presente pliego de bases y condiciones y que, a consideración del Banco, sea excluyente.
- g) Cuando fuere ilegible, tuviere raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia de la contratación, y no estuvieren debidamente salvadas.
- h) Si la propuesta económica contuviera condicionamientos y/o cláusulas en contraposición con las normas que rigen la presente licitación que no permitan la exacta comparación con las

LICITACIÓN ABIERTA N°023-2024
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL BANCO
PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.”

ofertas.

- i) Cuando contuviere cláusulas en contraposición con el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que rija el procedimiento de selección y/o fijen condiciones incompatibles con estos.
- j) Cuando omitan indicar la cotización del objeto de la presente Licitación.
- k) Cuando estén escritos con lápiz o cualquier otro instrumento de escritura no indeleble.
- l) Cuando incurriere en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente la documentación que integra el procedimiento hubiere previsto como tales.
- m) Cuando se incluya dentro del sobre N°1 cualquier documentación que pueda resultar por cualquier medio anticipatorio de los valores cotizados insertos en la oferta económica del Sobre N°2.

12. ANÁLISIS DE ADMISIBILIDAD DE LOS OFERENTES SEGÚN SOBRES N°1

Con posterioridad a la apertura de los Sobres General y Sobre N°1, la Gerencia de Contrataciones y Logística del Banco convocará a la Comisión Evaluadora que analizará la documentación presentada por los oferentes en cada uno de los Sobres N°1, y emitirá un dictamen no vinculante, el cual deberá contener:

- a) Examen del cumplimiento de los aspectos formales previstos en el Pliego de Bases y Condiciones.
- b) Propuesta fundada de la admisibilidad de las ofertas.

Previo a emitir el informe, la Comisión Evaluadora podrá, en caso de considerarlo necesario, solicitar informes a las áreas del Banco que crea conveniente. Asimismo, podrá sugerir a la Gerencia de Contrataciones y Logística del Banco que solicite a los oferentes en un plazo mínimo de tres (3) días, la presentación de información y/o documentación adicional, la subsanación de defectos formales de la oferta, y/o aclaraciones que no impliquen alteración de las ofertas presentadas, y en la medida que no implique una vulneración de los principios de igualdad de las ofertas.

Vencido el plazo otorgado, la Comisión Evaluadora verificará el nivel de cumplimiento de los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones y efectuará el dictamen de admisibilidad e inadmisibilidad de los oferentes.

13. RESOLUCIÓN DE ADMISIBILIDAD E INADMISIBILIDAD DE SOBRES N°1. IMPUGNACIONES

13.1. La Gerencia de Contrataciones y Logística del Banco, luego de analizar la totalidad de la documentación y antecedentes del procedimiento licitatorio, y teniendo en cuenta el informe emitido por la Comisión Evaluadora de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula particular N°12, emitirá una resolución de admisibilidad e inadmisibilidad de los oferentes. Dicha resolución será notificada a

LICITACIÓN ABIERTA N°023-2024
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL BANCO
PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.”

todos los oferentes en forma electrónica a la casilla de correo constituida por los mismos, reservándose el Banco la facultad de realizar dicha notificación indistintamente al domicilio postal, al domicilio electrónico, o a ambos, de acuerdo a su criterio.

13.2. Se consideran ofertas admisibles, aquellas propuestas que, convenientes o no, se ajustan a los requisitos formales del Pliego. Asimismo, serán admisibles aquellas ofertas que, a pesar de contener deficiencias formales, y/o defectos, éstos no impidan su comparación con las demás ofertas presentadas, y en la medida que tales deficiencias hubieran sido subsanadas en el plazo fijado por el Banco al efecto.

De conformidad a lo previsto en la cláusula particular N°12, para el caso que cualquiera de los oferentes incumpla con algún requisito exigido en el Pliego, el Banco se reserva la facultad de intimarlo a su cumplimiento en el plazo que estime pertinente bajo apercibimiento de considerar tal incumplimiento al momento de analizar la oferta y su documentación. Estas solicitudes se notificarán fehacientemente a todos los oferentes, al domicilio electrónico y/o postal constituido, quedando a criterio del Banco Provincia del Neuquén S.A. el medio escogido.

La falta de subsanación de los errores u omisiones dentro del plazo fijado provocará la declaración de inadmisibilidad de su oferta.

13.3. Los oferentes cuyas ofertas hubieren sido declaradas inadmisibles, tendrán un plazo perentorio de tres (3) días hábiles bancarios a partir de la recepción de la notificación respectiva para formular las impugnaciones que estimen corresponder, las que sólo podrán fundarse en razones de legalidad, previa constitución de una garantía de impugnación mediante transferencia de dinero en efectivo en la cuenta del Banco CUIT 30-50001404-7 N°145490/10, CBU 09700222-10001454900101, por la suma de Pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$200.000,00).

Al momento de presentar el escrito impugnatorio en la Gerencia de Contrataciones y Logística del Banco, para su recepción, el oferente deberá necesariamente acompañar comprobante de la transferencia bancaria aludida en el párrafo precedente.

Si el Banco declarara procedente la impugnación, dicho depósito será devuelto al oferente sin que éste tenga derecho a intereses ni ningún tipo de accesorio. Si por el contrario se rechazara la impugnación, no le será devuelto al presentante dicho depósito, quedando el importe de la garantía a favor del Banco.

13.4. Luego de emitirse la Resolución de Admisibilidad e Inadmisibilidad de Sobres N°1, se realizará la apertura del Sobre N°2 de los Oferentes que hubieren sido declarados admisibles. El lugar, fecha y hora de dicho acto será oportunamente comunicado por el Banco en la Resolución que se emita a los Oferentes cuyos Sobres N°1 hubieran sido declarados admisibles.

LICITACIÓN ABIERTA N°023-2024
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL BANCO
PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.”

14. APERTURA DE LOS SOBRES N°2

14.1. En el lugar, día y horario que se indique, se procederá a la apertura del Sobre N°2 de los oferentes declarados admisibles de acuerdo a lo estipulado en la cláusula particular N°13. En dicho acto se contará con la presencia de personal del Banco, de aquellos oferentes declarados admisibles que desearan asistir y un Escribano Público designado por el Banco, quien labrará un acta la cual será suscripta por todos los presentes y en la cual se dejará constancia de:

- a) Lugar, fecha, hora, número y tipo de procedimiento de selección.
- b) La identificación del oferente (con nombre completo, denominación y/o razón social) al que pertenece cada sobre, siguiendo el orden en el que fueron abiertos al momento de la apertura del Sobre N°1, expresando el monto total de su propuesta económica.
- c) La presentación o no del correspondiente documento de garantía de mantenimiento de oferta previsto en la Cláusula Particular 6, describiendo el mismo (monto y tipo de garantía).
- d) Observaciones y/o manifestaciones que en dicho acto formulen los comparecientes en dicho acto, si las hubiere.

14.2. Si el día señalado para la apertura de los sobres deviniera inhábil, el acto se realizará el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y hora.

14.3. Podrán asistir a la apertura de sobres todos aquellos oferentes que deseen hacerlo, aunque no será un requisito de validez de la oferta la asistencia de éstos al acto de apertura de sobres. Tampoco impedirá la apertura de sobres el hecho que no estén presentes los oferentes.

14.4. Las personas que deseen presenciar el Acto de Apertura deberán acreditar el carácter y/o la representación invocada acompañando el instrumento pertinente, esto es copia del Acta de designación en el cargo debidamente inscripta o la constancia de inicio de dicho trámite ante el organismo de control pertinente, o del Poder debidamente certificado y legalizado, en caso de corresponder. Caso contrario, sólo podrá presenciar dicho acto bajo la figura de “simple veedor”, de lo cual se dejará constancia de tal extremo en el acta, por lo que no contará con voz para efectuar planteo alguno ni se tomará nota en el acta a labrarse de ninguna observación que quisiera efectuar. El Banco Provincia del Neuquén S.A., cumpliendo las medidas y protocolo sanitario vigentes al día del cumplimiento del Acto, solicita a los oferentes que deseen presenciar el acto de apertura de sobres, lo hagan en lo posible mediante la representación de una (1) sola persona.

15. ANÁLISIS DE ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS SEGÚN SOBRE N°2

La Comisión Evaluadora analizará el cumplimiento de los requisitos formales previstos en el presente Pliego referidos al Sobre N°2 y emitirá un informe / dictamen de carácter no vinculante respecto de la admisibilidad o inadmisibilidad de las ofertas económicas presentadas.

LICITACIÓN ABIERTA N°023-2024
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL BANCO
PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.”

En caso que cualquiera de las ofertas tuviera defectos que, a criterio de la Comisión, sean subsanables previamente podrá sugerir a la Gerencia de Contrataciones y Logística requiera al oferente su cumplimiento en el plazo de tres (3) días hábiles.

En caso de existir una única oferta u ofertas idénticas en los términos previstos en la cláusula particular N°19 del presente, la Comisión Evaluadora podrá proponer a la Gerencia de Contrataciones y Logística del Banco se implemente el procedimiento de mejora de ofertas.

16. RESOLUCION DE ADMISIBILIDAD E INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS SEGÚN SOBRE N°2. IMPUGNACIONES

16.1. De existir una oferta económica que, de acuerdo al procedimiento dispuesto en la cláusula particular N°15 haya sido considerada inadmisibles la Gerencia de Contrataciones y Logística del BANCO, emitirá una Resolución de admisibilidad e inadmisibilidad de las ofertas económicas presentadas en el Sobre N°2. Dicha Resolución será notificada a todos los oferentes, reservándose el Banco la facultad de realizar dicha notificación indistintamente al domicilio postal, al domicilio electrónico, o a ambos, de acuerdo a su criterio.

16.2. Se consideran ofertas admisibles, aquellas propuestas que, convenientes o no, se ajustan a los requisitos formales del Pliego. Asimismo, serán admisibles aquellas ofertas que, a pesar de contener deficiencias formales, y/o defectos, éstos no impidan su comparación con las demás ofertas presentadas, y en la medida que tales deficiencias sean subsanadas en el plazo fijado por el Banco al efecto.

16.3. De conformidad a lo previsto, para el caso que cualesquiera de los oferentes incumplan con algún requisito exigido en el Pliego, el Banco se reserva la facultad de intimarlo a su cumplimiento en el plazo que estime pertinente bajo apercibimiento de considerar tal incumplimiento al momento de analizar la oferta y su documentación. El término para cumplir con la subsanación será el fijado en cláusula particular N°12. Estas solicitudes se notificarán fehacientemente a todos los oferentes, al domicilio electrónico y/o postal constituido, quedando a criterio del Banco el medio escogido.

La falta de subsanación de los errores u omisiones dentro del plazo fijado provocará la declaración de inadmisibilidad de su oferta.

Sin perjuicio de otros supuestos que puedan resultar, no serán subsanables los siguientes:

- a) Si las hojas que contengan la propuesta económica tuvieran tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlineas sin estar debidamente salvadas.
- b) Si la oferta económica o planilla de cotización no estuviere firmada de puño y letra por parte del oferente, su apoderado o representante legal.
- c) Si no se hubiere presentado la garantía de mantenimiento de oferta o la misma se encontrará

LICITACIÓN ABIERTA N°023-2024
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL BANCO
PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.”

vencida.

- d) Si la propuesta económica estuviera escrita con un medio que permita ser borrado sin dejar rastros.
- e) Si el precio cotizado fuera vil o no serio. En caso que la Gerencia de Contrataciones y Logística presumiera fundadamente que una o más ofertas no pudieran ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo a los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente, la misma podrá solicitar informes técnicos a fin de que se expidan al respecto.

16.4. Los oferentes cuyas ofertas económicas hubieren sido declaradas inadmisibles, tendrán un plazo perentorio de tres (3) días hábiles bancarios a partir de la recepción de la notificación respectiva para formular las impugnaciones que estimen corresponder, las que sólo podrán fundarse en razones de legalidad, previa constitución de una garantía de impugnación mediante transferencia de dinero en efectivo en la cuenta del Banco (CUIT 30-50001404-7) N°145490/10, CBU 09700222-10001454900101, por la suma de pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$200.000,00).

Al momento de presentar el escrito impugnatorio en la Gerencia de Contrataciones y Logística del Banco, para su recepción, el oferente deberá necesariamente acompañar comprobante de la transferencia bancaria aludida en el párrafo precedente.

Si el Banco declarara procedente la impugnación, dicho depósito será devuelto al oferente sin que éste tenga derecho a intereses ni ningún tipo de accesorio. Si por el contrario se rechazara la impugnación, no le será devuelto al presentante dicho depósito, quedando el importe de la garantía a favor del Banco.

17. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

17.1. Concluido el análisis de admisibilidad de las ofertas presentadas, la Comisión Evaluadora procederá a la evaluación y comparación de las ofertas admisibles y emitirá un informe proponiendo la oferta que considere más conveniente a los intereses del Banco.

17.2. A los efectos de determinar la/s oferta/s más conveniente/s, se tendrá en cuenta:

- El precio cotizado incluyendo la ponderación de los conceptos que integran la estructura de costos presentada por el oferente;
- Antecedentes de la empresa, esto es, la experiencia o antigüedad en el rubro o actividad del oferente, especialmente en prestaciones a entidades bancarias (conforme Clausula N°5.1.);
- Capacidad técnica – operativa;
- Demás aspectos vinculados al grado de cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Licitación.

LICITACIÓN ABIERTA N°023-2024
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL BANCO
PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.”

18. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Durante el plazo de análisis de admisibilidad y/o evaluación de las ofertas, el Banco podrá requerir a los Oferentes toda otra documentación o elementos que considere necesarios para un mejor análisis, evaluación y/o comparación de las ofertas, fijándoles un plazo a tal efecto.

De considerarlo necesario a los fines de salvaguardar el principio de igualdad entre los Oferentes, la documentación o elementos pueden ser requeridos a todos los oferentes.

19. IGUALDAD DE LAS OFERTAS. OFERTA ÚNICA

19.1. En caso de igualdad en el orden de mérito de las ofertas presentadas, a criterio exclusivo del Banco, este podrá solicitar a los respectivos oferentes, que dentro del término del plazo común que se les fije, formulen una mejora de ofertas, la que podrá realizarse por única vez.

Estas ofertas serán abiertas en la fecha, hora y lugar que se haya indicado en el pedido. Ante el silencio por parte del oferente invitado a mejorar su propuesta, se considerará que mantiene su oferta original. De subsistir el empate, se procederá al sorteo de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo. El mismo se realizará en presencia de los interesados que hubieran asistido, y un escribano público convocado al efecto, labrándose el acta correspondiente.

19.2. Para el caso que se presentaren dos (2) o más ofertas similares en su precio, se invitará a los oferentes a mejorar sus ofertas, otorgándoles para ello un plazo que no supere los tres (3) días hábiles, lo que se les notificará con expresa mención de que su silencio será considerado como mantenimiento de la oferta original. A los fines de la aplicación de esta disposición, se reputarán ofertas similares a aquellas que se encuentren respecto de la de menor precio en un rango del tres (3) por ciento.

19.3. Si existiera una única oferta, el Banco invitará al oferente a mejorar su oferta económica en un plazo que no supere los tres (3) días hábiles.

20. ADJUDICACIÓN

20.1. Una vez evacuado el informe de la Comisión Evaluadora previsto en la cláusula particular N°17, la autoridad competente del Banco adjudicará el objeto de la presente Licitación al Oferente cuya oferta considere más conveniente a sus intereses.

20.2. La adjudicación se encontrará sujeta a la condición de posterior suscripción del contrato correspondiente y la constitución de garantía contractual, a satisfacción del Banco. Si el adjudicatario no cumpliera estos requisitos, se procederá a dejar sin efecto la adjudicación, desestimar su oferta ejecutándose la garantía de mantenimiento de oferta, no teniendo derecho a resarcimiento y/o reclamo alguno.

LICITACIÓN ABIERTA N°023-2024
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL BANCO
PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.”

20.3. El Banco se reserva el derecho irrestricto e incondicionado de adjudicar la oferta que considere más conveniente a sus intereses, con independencia del precio ofertado, declarar fracasada y/o dejar sin efecto la presente Licitación Abierta en cualquier momento, sin que ninguna de dichas decisiones otorgue derecho a resarcimiento alguno a los oferentes.

20.4. El resultado de la Licitación será comunicado electrónicamente a los Oferentes declarados admisibles a la casilla de correo electrónico constituido.

Si el adjudicatario se negare a suscribir el Contrato, o no constituyera la garantía de cumplimiento contractual en el tiempo establecido en la cláusula particular N°24, se desestimará su oferta y se dejará sin efecto la adjudicación comunicada, sin que ello genere derecho alguno al adjudicatario ni a ninguno de los restantes oferentes, quedando el Banco facultado para ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta del oferente incumplidor. En este supuesto, el Banco podrá, a su exclusivo criterio, adjudicar la contratación al oferente que siga en el orden de mérito o declarar fracasada la Licitación.

21. FACULTADES DEL BANCO

El Banco se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente procedimiento licitatorio en cualquier momento, adjudicar o no adjudicar el objeto de la presente Licitación a oferente alguno, y/o declarar fracasada la Licitación, cuando las ofertas presentadas sean consideradas inconvenientes a sus necesidades o intereses.

El ejercicio por parte del Banco de cualquiera de estas facultades no generará derecho a reclamo o resarcimiento alguno, por ningún concepto en favor de los oferentes, no teniendo los mismos tampoco derecho a la devolución del costo abonado para la adquisición del Pliego.

22. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Una vez efectuada la adjudicación por parte de la autoridad competente del Banco, la contratación objeto de la presente licitación quedará perfeccionada mediante la suscripción de un Contrato, el cual deberá suscribirse dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificado.

Formarán parte integrante del Contrato:

- a) El Régimen General de contrataciones del Banco
- b) El presente Pliego de Bases y Condiciones de Contratación y sus Anexos.
- c) Las Circulares emitidas en este proceso Licitatorio por el Banco.
- d) La oferta adjudicada.
- e) El Contrato propiamente dicho.

23. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

LICITACIÓN ABIERTA N°023-2024
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL BANCO
PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.”

Los Oferentes no adjudicados deberán retirar la garantía de mantenimiento de oferta, dentro del plazo determinado por el Banco, el cual los notificará una vez constituida la garantía de cumplimiento del Contrato por parte del adjudicatario, y perfeccionado el contrato. Al adjudicatario se le devolverá la garantía de mantenimiento de oferta, al momento de hacer entrega de la garantía de cumplimiento del contrato.

24. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

24.1. Dentro de los cinco (5) días de notificada la adjudicación, y siempre en forma previa o concomitante a la suscripción del contrato correspondiente, el adjudicatario deberá constituir la garantía de cumplimiento contractual a favor del Banco y a satisfacción exclusiva de éste, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total adjudicado. La contratación no quedará perfeccionada hasta tanto no se cumplimente esa condición esencial, por lo que ante la falta de presentación en tiempo y forma de la Garantía Contractual aludida será de aplicación el apercibimiento dispuesto en el presente Pliego, perdiendo el mismo la garantía de mantenimiento de oferta, la cual podrá ser ejecutada por el Banco.

24.2. La garantía de cumplimiento contractual, deberá estar constituida en cualquiera de las formas que a continuación se indican:

- a. Transferencia a una cuenta abierta a nombre del Banco. En oportunidad de constituir la garantía, el oferente deberá denunciar los datos de una cuenta bancaria que se encuentre bajo su titularidad en el Banco, a fin de permitir que el Banco pueda cumplir con la devolución de la garantía, en caso de corresponder.
- b. Póliza de seguro de caución. A través de pólizas emitidas por compañías de seguros de reconocida solvencia cuya calificación mínima será “B+” o similar, de acuerdo a lo publicado por la Superintendencia de Seguros de la Nación, autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y a satisfacción del Banco. La misma deberá estar endosada a favor del Banco Provincia del Neuquén S.A., con vigencia hasta la extinción de las obligaciones del tomador.
- c. Garantía bancaria, a satisfacción del Banco. El garante, deberá constituirse en liso, llano y principal pagador, sin restricciones, condiciones ni salvedades de ningún tipo sobre el particular, quedando sujeto a aprobación del Banco.
- d. Cheque, el que será ingresado a Tesorería del Banco para su efectivización. En oportunidad de constituir la garantía, el oferente deberá denunciar los datos de una cuenta bancaria que se encuentre bajo su titularidad en el Banco Provincia del Neuquén, a fin de permitir que el Banco pueda cumplir con la devolución de las garantías previstas, en caso de corresponder.

La garantía de cumplimiento contractual afianzará el total cumplimiento de las obligaciones

LICITACIÓN ABIERTA N°023-2024
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL BANCO
PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.”

contraídas por el adjudicatario establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato correspondientes.

En ningún caso el Banco abonará intereses u otra remuneración por los montos constituidos en garantía.

24.3. La Garantía Contractual será devuelta una vez que haya finalizado el Contrato suscripto, a plena satisfacción del Banco, y cumplidas íntegramente las obligaciones a cargo del Adjudicatario siempre que, a criterio del Banco, no se hubieren verificado vicios o defectos o incumplimiento a alguna de sus obligaciones, reclamos y/o juicios de terceros, empleados del adjudicatario u otros reclamantes, en contra del Banco derivados del objeto de la presente licitación, ni quedare pendiente la aplicación de multa o sanción alguna.

Si los Oferentes, adjudicatario o contratistas, no retirasen las garantías dentro del plazo establecido en la notificación, las garantías podrán ser destruidas por el Banco si no las retirasen dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la notificación que se le cursara a tales efectos, no teniendo aquéllos derecho a reclamo alguno, salvo en los supuestos previstos en los incisos a) y d) de la cláusula N°24.2. en los cuales serán devueltas a través de los mecanismos correspondientes.

25. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El adjudicatario no podrá transferir ni ceder la contratación que se derivará de la presente Licitación - en todo ni en parte- a otra persona humana o jurídica, ni asociarse para cumplirlo, sin autorización previa y por escrito del Banco. Tampoco podrá subcontratar total o parcialmente cualquiera de los trabajos objeto de la presente licitación, sin la previa autorización del Banco prestada por escrito.

En caso que el Banco otorgare la autorización al adjudicatario a la que alude el primer párrafo, el adjudicatario continuará obligado solidariamente con el cesionario o subcontratista por todas las obligaciones emergentes del presente Pliego y el contrato respectivo, no pudiendo bajo ninguna circunstancia deslindarse de todas sus obligaciones y responsabilidades asumidas, comprometiéndose en este supuesto el adjudicatario a dar cumplimiento cabal a las previsiones del Art. 30 de la Ley de Contrato de Trabajo (la “LCT”), y hacer cumplir en su totalidad las obligaciones a su cargo al/los eventuales subcontratista/s, asumiendo como propios los incumplimientos e infracciones en que pueda incurrir el cesionario o subcontratista, otorgando asimismo garantía de indemnidad respecto de cualquier daño que pudiera ocurrir con motivo u ocasión de la referida contratación.

En caso incumplimiento por parte del adjudicatario de lo dispuesto en esta cláusula, el Banco podrá, a su exclusivo criterio: a) Desconocer la cesión, transferencia o subcontratación efectuada por el Adjudicatario, exigiéndole el cumplimiento íntegro de las obligaciones asumidas; y b) Rescindir el contrato de pleno derecho por culpa del Adjudicatario, y reclamarle el resarcimiento de los daños y

LICITACIÓN ABIERTA N°023-2024
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL BANCO
PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.”

perjuicios que le hubiere provocado.

26. CONDICIÓN DE EMPRESARIO DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario actuará como comerciante por cuenta propia, siendo exclusivo responsable ante el Banco y/o cualquier tercero, incluyendo el Estado Nacional, Provincial o Municipal, por toda consecuencia directa o indirecta que pudiera derivarse de la prestación de los servicios objeto de la presente, en especial cualquier consecuencia dañosa producida con motivo u ocasión del cumplimiento de las obligaciones emergentes de la misma por culpa, dolo, o cualquier factor objetivo de atribución de responsabilidad, debiendo el adjudicatario proceder a la reparación o reposición de las cosas dentro del término que fije el Banco. Vencido el plazo fijado, y no cumplida la obligación a su cargo, el Banco podrá hacerlo por sí, reteniendo los gastos demandados de los importes que por cualquier concepto deba abonar el adjudicatario, todo ello sin perjuicio de otras medidas que pudieran corresponder.

En ningún caso y bajo ningún concepto, el Banco asume el carácter de empleador respecto del personal del adjudicatario, no estableciendo con el mismo, relación de empleo alguna ni responsabilidad laboral o civil a su respecto. El cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y fiscales de la totalidad del personal del adjudicatario, que se desempeñe en relación de dependencia o contratado, correrá íntegra y exclusivamente por cuenta de aquellos, obligándose a mantener indemne al Banco por ante eventuales reclamos.

El adjudicatario deberá constituir a favor del Banco un seguro de Responsabilidad Civil, a satisfacción del Banco, y endosado a favor de éste, por la suma de \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón), sin sub-límite por damnificado, el cual deberá ser presentado ante el Banco en forma previa o concomitante a la suscripción del Contrato. Lo señalado no implicará una limitación de la responsabilidad amplia asumida por el adjudicatario, ni de su obligación de indemnidad a favor del Banco prevista en el presente.

27. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Los servicios comprendidos en la presente Licitación son los que se encuentran indicados en el apartado C “Especificaciones Técnicas” del presente Pliego, comprometiéndose el adjudicatario a prestar los servicios en las condiciones allí previstas, y a proveer todos los elementos necesarios para la prestación de los mismos.

28. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá prestar los servicios objeto de la presente Licitación con la máxima diligencia y profesionalidad, conforme a las reglas del buen arte y oficio, garantizando la cantidad, calidad y características requeridas, considerándose que el adjudicatario es un profesional en la prestación de

LICITACIÓN ABIERTA N°023-2024
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL BANCO
PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A."

este tipo de servicios.

El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a toda la normativa nacional, provincial y municipal y de organismos regulatorios, específicamente el texto ordenado sobre "Medidas mínimas de seguridad en entidades B.C.R.A. Financieras" del Banco Central de la República Argentina, dictada o que en el futuro se dictare y contar con todos los seguros, autorizaciones, permisos y habilitaciones necesarios para la prestación de los servicios objeto del presente.

Asimismo, deberá dar pleno cumplimiento a las obligaciones laborales, previsionales, de seguridad e higiene y de la seguridad social del personal afectado a la prestación del servicio (Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo N°19.587 y sus normas complementarias - Decreto reglamentario N°351/79 y sus normas complementarias - Ley de Riesgos de Trabajo N°24.557 y sus normas complementarias), debiendo proceder con la máxima diligencia a fin de evitar cualquier situación dudosa (trabajadores de dudoso encasillamiento, aportes sociales incompletos, falta de habilitaciones que pudieran corresponder). Asimismo, en aquellos casos en los cuales el Banco autorizare expresamente la subcontratación, el adjudicatario deberá adoptar igual resguardo respecto de los subcontratistas (profesionales o no), siendo exclusivo responsable del cumplimiento por parte de los mismos de idénticas obligaciones que las asumidas por ella.

La enumeración que antecede reviste carácter meramente ejemplificativo y no obsta la amplitud de la obligación del adjudicatario expresada al comienzo de esta cláusula. El Banco no tendrá responsabilidad por actos u omisiones del adjudicatario cualquiera fuera la materia.

El adjudicatario deberá cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos policiales o municipales vigentes en el lugar de la ejecución de los servicios. Será por cuenta del Adjudicatario el pago de las multas y el resarcimiento de los daños y perjuicios, si se cometiese cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos. En caso de cometer alguna infracción el Adjudicatario deberá presentarse ante el tribunal correspondiente regularizando la infracción, presentando al BANCO la constancia del pago efectuado.

El adjudicatario estará obligado, en caso de requerimiento expreso del Banco Provincia del Neuquén S.A., a contratar hasta el **Treinta por ciento (30%)** de los empleados afectados al servicio por la Empresa contratista precedente, en razón de la capacitación específica recibida y la experiencia adquirida por dicho personal en cuanto al funcionamiento y procedimientos propios del Banco.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones fijadas en la presente cláusula por parte del adjudicatario será considerada falta grave, quedando el Banco habilitado para intimar a aquel a que proceda a dar cumplimiento a sus obligaciones, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión por culpa del adjudicatario, sin perjuicio del derecho de reclamarle todos los daños y perjuicios derivados

LICITACIÓN ABIERTA N°023-2024
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL BANCO
PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.”

de su incumplimiento.

29. CONFIDENCIALIDAD

Los Oferentes se comprometen a mantener estricta confidencialidad de toda información y/o documentación que reciban o llegare a su conocimiento con motivo o en ocasión de la presente Licitación y/o en virtud de la contratación que se celebre en su consecuencia, y a protegerla de toda forma de divulgación, adoptando las medidas y resguardos que fueren necesarios a los efectos de garantizar su cumplimiento. Dichas medidas incluirán aquellas tendientes a evitar la divulgación, ya sea en forma parcial o total, de la información por parte de sus empleados y/o subcontratistas y/o asesores u otros involucrados.

Dicha obligación se extenderá a todo el personal que el adjudicatario afectare a la provisión objeto del presente Pliego, e incluso a los eventuales subcontratistas.

La divulgación o uso no autorizado de la información y/o documentación mencionada, así como la violación de cualquiera de los compromisos previstos en esta cláusula, generará la obligación de indemnizar al Banco los daños y perjuicios directos derivados de dicho incumplimiento, fijándose el perjuicio mínimo en la suma representativa del diez por ciento (10%) del monto total de la contratación.

Las obligaciones emergentes de esta cláusula subsistirán aún luego de finalizada la eventual contratación y por un período de cinco (5) años desde esta fecha.

30. INDEMNIDAD

30.1. El adjudicatario se compromete a mantener indemne al Banco, a sus accionistas, a sus directores, a sus directores y a sus empleados –en el más amplio entendimiento- contra todo reclamo judicial y/o extrajudicial y sus costos y costas, derivados de la prestación de los servicios objeto de la presente Licitación, o que se produjeran en ocasión de su ejecución –en el más amplio y comprensivo entendimiento.

30.2. Asimismo, mantendrá indemne al Banco, a sus accionistas, a sus directores, a sus gerentes y a sus empleados –en el más amplio entendimiento - contra todo reclamo y/o litigio por daños y perjuicios, o cualquier otra materia, que resultaren de cualquier factor de atribución, objetivo y/o subjetivo, sea de la negligencia y/o responsabilidad atribuible al adjudicatario y/o por las cosas bajo su expresa custodia o guarda y/o por sus empleados o por quienes deba responder en relación con la contratación que surja del presente proceso licitatorio o por las personas que -con la debida autorización del Banco- subcontrate y sus dependientes, o cualquier otra causa, en el más amplio y comprensivo entendimiento.

LICITACIÓN ABIERTA N°023-2024
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL BANCO
PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.”

30.3. Si el Banco se viera legalmente obligado a abonar cualquier suma de dinero, o brindar cualquier tipo de prestación –con cualquier alcance y contenido- como consecuencia de reclamos judiciales y/o extrajudiciales señalados en los puntos precedentes del presente, tendrá derecho a exigir al adjudicatario el reintegro de todo lo pagado. En caso que éste no reintegrase al Banco la suma que se haya visto legalmente obligado a abonar –debidamente acreditado su pago con la documentación pertinente- dentro de los tres (3) días de haber sido el adjudicatario fehacientemente intimado, el Banco podrá –sin perjuicio de las acciones que por derecho le correspondieren- compensar su acreencia con cualquier importe que adeudare al adjudicatario. Al efecto, el adjudicatario presta en este acto plena conformidad con la potestad de retención reconocida al Banco, sin reservas ni restricciones, asumiendo que la eventual retención no autoriza de ninguna manera la modificación de la totalidad de las obligaciones asumidas por el adjudicatario, presumiéndose vigente esta facultad -sin admitir prueba en contrario- también al momento de perfeccionarse la contratación. Esta indemnidad incluye también eventuales intereses, costos y costas.

31. PLAZO

El plazo contractual será de veinticuatro (24) meses, con opción de prórroga a favor del Banco por periodos de doce (12) meses, con un máximo de dos (2) periodos.

Si dentro de los treinta (30) días corridos anteriores a la expiración del plazo de vencimiento no hubiera una manifestación fehaciente en contrario por parte del Banco, se entenderá como ejercida la opción de prórroga a su favor.

La circunstancia que eventualmente el Adjudicatario continuare prestando cualquiera de los servicios objeto del presente con posterioridad al plazo de vigencia aquí establecido no implicará de manera alguna, la tática reconducción y/o prórroga del Contrato, sino su continuación en los mismos términos y condiciones que regían su vigencia hasta tanto una de las Partes reclame formalmente su terminación.

32. PRECIOS. REDETERMINACION

32.1. Los precios establecidos en las ofertas serán invariables, salvo lo dispuesto en la cláusula 32.2. de la presente. El precio cotizado deberá incluir todos los gastos y/o prestaciones a cargo del adjudicatario previsto en el presente Pliego, incluyendo gastos de transporte, combustible, viáticos y vestimenta del personal, seguros, y/o cualquier otro costo o gasto necesario para la adecuada prestación de los servicios objeto del presente.

32.2. Redeterminación de precios. El precio de los servicios solamente se redeterminará de conformidad al procedimiento previsto en la presente cláusula y únicamente a pedido de la parte interesada, el cual deberá ser presentado al BANCO, junto a la documentación que lo respalde, no

LICITACIÓN ABIERTA N°023-2024
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL BANCO
PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.”

actuando el Banco de oficio en este aspecto. El Banco se reserva el derecho de solicitar todo tipo de documentación respaldatoria que argumente y justifique el pedido.

Para la redeterminación del monto informado por Mano de Obra en la estructura de costos presentada por el oferente conforme al modelo del **ANEXO VIII**, se aplicarán exclusivamente los incrementos provenientes de acuerdos firmados y homologados por el Ministerio de Trabajo de la Nación, de carácter obligatorio y con fecha posterior a la fecha de presentación de las ofertas. El incremento se aplicará proporcionalmente y de manera exclusiva al precio que constituya el concepto de Mano de Obra. Se deja constancia que el monto informado en la oferta como correspondiente al costo de mano de obra, se entenderá que incluye la totalidad de los incrementos salariales homologados y efectivos al momento de la presentación de la oferta, y a los efectos de la redeterminación solamente se reconocerán los que se produzcan con posterioridad a la fecha de apertura de las ofertas.

Por otro lado, siempre que hubieran existido alteraciones significativas en los Costos Directos/Indirectos informados en la Estructura de Costos presentada por el oferente y a efectos de mantener la ecuación económica financiera, de esta manera afectada, el pedido de ajustes de precios deberá ser requerido por el adjudicatario en forma documentada y luego de transcurridos como mínimo seis (6) meses de perfeccionamiento del Contrato. La eventual adecuación se realizará, sobre los conceptos distintos al de mano de obra, mediante una comparación del índice de precios al consumidor nacional nivel general publicado por el INDEC correspondiente al mes de la apertura de las ofertas con el mismo informado inmediatamente anterior a la solicitud de readecuación de precios, y el eventual incremento se aplicará tomando como base al precio original del valor de la adjudicación considerando el porcentaje de la estructura de Costos presentada. Se deja establecido que el ajuste en los costos directos/indirectos que eventualmente resulte de la aplicación de dicho mecanismo en ningún caso podrá superar el porcentaje de ponderación establecido en la estructura de costos informadas en la oferta.

Se deja constancia que no se procederá a realizar una nueva redeterminación, hasta que hubieran transcurrido seis (6) meses como mínimo desde la última redeterminación realizada por estos conceptos.

Para los conceptos de impuestos y rentabilidad presentados en la estructura de costos, solo se modificarán cuando se soliciten ajustes en los Costos Directos e Indirectos manteniendo el mismo porcentaje de ponderación informado en la estructura de costos presentadas en la oferta.

33. FORMA DE PAGO

LICITACIÓN ABIERTA N°023-2024
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL BANCO
PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.”

El Banco abonará la/s factura/s correspondientes a los servicios objeto de la presente Licitación en Pesos Argentinos y mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario dentro de los treinta (30) días posteriores a la presentación de las mismas, previa conformidad por parte de las áreas usuarias del Banco. Las mismas deberán ser presentadas en el Departamento de Pago a Proveedores del Banco Provincia del Neuquén S.A. dptopagoproveedores@bpn.com.ar o bien en Independencia 50 PB – 8300 Neuquén.

NOTA: Se deja expresa constancia que la remisión al/o a los proveedores de la notificación del giro efectuado al Banco receptor será considerada como cancelación de la operación por parte de esta Entidad.

34. VESTIMENTA

El personal afectado a la prestación del servicio deberá permanecer correctamente uniformado (con uniforme reglamentario) y presentarse en el área asignada para prestar servicios con las prendas en buen estado de conservación e higiene. Su aspecto personal y conducta, deberá ser acorde con el medio en el que actúa. Además, **deberá usar una placa o distintivo con la identificación de la empresa a la cual pertenece**. El uniforme de identificación deberá ser provisto por el adjudicatario y responderá a un mismo color, tipo y modelo y deberá estar en todo momento sujeto a lo establecido en la legislación y normativa vigente que regula la actividad objeto de la contratación.

35. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO – DESIGNACION DE RESPONSABLE OPERATIVO

Las partes deberán designar referentes Operativos los cuales servirán de contacto principal entre ellas, debiendo denunciar los pertinentes datos de contacto.

El adjudicatario deberá ejercer una supervisión permanente de la prestación del servicio, a fin de determinar las posibles falencias, sin requerimiento previo del Banco Provincia del Neuquén S.A. y deberá solucionar los inconvenientes que se evidencien con motivo de la prestación del mismo. A tal efecto, el adjudicatario deberá notificar fehacientemente al Banco Provincia del Neuquén S.A. el nombre del/los responsable operativo/s designado/s.

El Responsable Operativo realizará los reemplazos que fueran necesarios en forma inmediata, cuando se produjeran ausencias justificadas o injustificadas, que determinen la disminución del número de personal estipulados por el presente Pliego.

A los fines del presente, el adjudicatario deberá indicar el nombre y apellido de la persona designada, la que deberá tener asiento en la ciudad de Neuquén o dentro del radio de cincuenta (50) kilómetros, como responsable ante el Banco Provincia del Neuquén S.A., incluyendo su domicilio postal, domicilio electrónico, y número de teléfono.

36. DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL AFECTADO AL SERVICIO

LICITACIÓN ABIERTA N°023-2024
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL BANCO
PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.”

Dentro de los cinco (5) días anteriores al inicio de la prestación del servicio, el Adjudicatario deberá entregar en la Gerencia de Contrataciones y Logística del Banco la nómina del personal que afectará a la prestación de los servicios objeto de la presente Licitación, en la que consten nombres y apellidos, nacionalidad, documento de identidad, estado civil y domicilio de cada uno de ellos. Además, el adjudicatario deberá presentar el certificado de antecedentes expedido por la autoridad competente y demás documentación que el Banco le requiriera.

El oferente que resulte adjudicatario deberá presentar en **forma mensual** la documentación que a continuación se detalla:

- Nómina de personal afectado, indicando el CUIL de cada uno de ellos.
- Recibos de Sueldo suscriptos por los Empleados.
- Listado de Pago de Sueldos y Jornales y Acreditación Bancaria.
- F931, Presentación y Pago de obligaciones que surgen del mismo.
- Listado de Personal, extraído de la DDJJ del sistema SIJP y de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART).
- Comprobante de Pago Seguro de Vida Obligatorio y de la ART del personal afectado a la prestación del servicio.
- Constancia de inscripción del adjudicatario como empleador ante los Organismos correspondientes respecto a sus empleados.
- Si posee planes de pago previsionales, copia del pago de la última cuota abonada.

Durante la vigencia de la relación contractual, el adjudicatario se obliga a mantener actualizada dicha información y documentación, comunicando los eventuales cambios con anterioridad a que se produzcan. La inobservancia de esta cláusula facultará al Banco a denegar el ingreso y/o permanencia en las instalaciones y/o dependencias del Banco a toda persona ajena a la nómina citada, debiendo el adjudicatario realizar los replazos en forma inmediata.

El personal que el adjudicatario afecte al servicio deberá reunir las condiciones de idoneidad, aptitud, presencia y profesionalidad acorde con las exigencias de los servicios. Asimismo, deberá observar las normas de buena conducta y aseo permanente, no pudiendo las mismas circular por las áreas que no tengan asignadas para la prestación de los servicios.

El Banco se reserva el derecho de aprobar o rechazar las nóminas del personal presentadas, parcialmente o en su totalidad, como así también la facultad de admitir y/o denegar el ingreso del personal afectado, requiriendo el reemplazo de cualquier persona incorporada en la nómina, sin que ello otorgue derecho al adjudicatario a suspender transitoria o definitivamente el servicio.

En caso de no cumplirse el deber de presentar la documentación detallada, el BANCO se reserva el

LICITACIÓN ABIERTA N°023-2024
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL BANCO
PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.”

derecho de retener la totalidad de los importes que sean debidos con motivo del contrato, hasta tanto sea presentada-en un lapso prudencial- la documentación antes indicada. Si esto no ocurriera, el Banco podrá, a su exclusivo criterio, que el incumplimiento será causal de rescisión del contrato con aplicación de penalidades y ejecución de la garantía, sin perjuicio de denunciar ante los organismos de contralor pertinentes las anomalías registradas.

El Banco podrá, a su exclusivo criterio, requerir al adjudicatario la presentación de documentación y/o información adicional que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y/o de la seguridad social a cargo del adjudicatario respecto del personal afectado a la prestación del servicio.

La fiscalización que al respecto podrá practicar el Banco se hará extensiva a los registros contables que deba llevar la adjudicataria.

Asimismo, en el marco del Decreto 847/24, el Banco se reserva la facultad de retener de cualquier monto que deba abonar al adjudicatario bajo el contrato a celebrarse y sin previo aviso los importes que surjan de incumplimientos y moras que se puedan observar en la documentación presentada ante el Banco con relación al personal afectado a la prestación del servicio, procediendo a abonarlos, por el canal y al organismo correspondiente en nombre y representación del adjudicatario, manteniendo éste indemne al Banco ante todo costo y gasto que el Banco deba enfrentar en el marco de la facultad aquí descripta.

IMPORTANTE: No se aceptará la presentación de comprobantes de aportes y/o cualquier otra documentación respecto del personal a cargo del adjudicatario que corresponda a figuras que no sean en relación de dependencia (Ej.: autónomos, monotributistas).

37. CONFORMIDAD Y CERTIFICACIÓN DEL SERVICIO

El Banco, a través del área que éste designe, será responsable de controlar la correcta prestación del servicio objeto del presente por parte del adjudicatario, formular observaciones en caso de verificar incumplimientos en la prestación del servicio, aplicar penalidades y/o sanciones, así como también prestar su conformidad respecto de los servicios prestados.

A efectos de verificar su cumplimiento, el Banco podrá requerir al adjudicatario información y/o documentación adicional, la cual deberá ser provista en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, y/o en uno inferior en caso que las circunstancias lo ameriten. A los fines indicados en la presente cláusula, el adjudicatario deberá designar un Responsable Operativo del servicio que tenga asiento en la Ciudad de Neuquén o en el radio de cincuenta (50) kilómetros, informando al Banco, el nombre completo, DNI y demás datos de contacto (teléfono, correo electrónico, etc.).

38. COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS

Los créditos que el adjudicatario tenga a su favor por cualquier concepto derivado de la contratación

LICITACIÓN ABIERTA N°023-2024
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL BANCO
PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.”

que se celebre podrán ser imputados por el Banco a obligaciones vencidas que el mismo registre en el Banco, si ellas existieran.

39. MODIFICACIONES O BAJA DE LOS SERVICIOS. FACULTADES DEL BANCO

a. Se deja convenido que el contrato que oportunamente se suscriba en el marco de la presente Licitación podrá ser ampliado unilateralmente por el Banco hasta en un veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, incorporando por escrito otros servicios no incluidos originalmente en la presente Licitación, obligándose el adjudicatario a prestar los servicios incorporados de acuerdo al precio vigente en oportunidad de efectuarse la misma. Asimismo, a pedido del Banco podrán ser incorporados otros servicios no incluidos originalmente, respetando el valor de los precios ofertados en la presente Licitación.

b. También se deja convenido que en cualquier momento el BANCO podrá dar de baja o reducir, cualquiera de los servicios incluidos originalmente en el marco de la presente licitación, hasta en un veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, notificando su decisión con treinta (30) días de anticipación, no generando ello derecho a reclamo alguno por parte del Adjudicatario.

c. En caso de producirse situaciones de emergencia o eventos especiales se brindará el servicio en las mismas condiciones de la contratación, según lo requieran tales circunstancias, no pudiendo superar su costo el precio vigente de la prestación.

d. Asimismo, queda expresamente establecida la facultad unilateral del Banco de requerir al adjudicatario modificaciones relativas a la forma de la prestación de los servicios objeto de la presente Licitación (por ejemplo, cambios en la frecuencias u horarios de los servicios), en caso que por razones normativas, técnicas, operativas o de otra índole, a criterio exclusivo del BANCO, lo justifiquen, previa notificación al adjudicatario con treinta (30) días corridos de antelación, salvo que medien razones de urgencia que impidan notificar con tal anticipación, obligándose el adjudicatario a implementar las modificaciones requeridas por el BANCO.

40. GESTIÓN Y MANEJO DE INCIDENTES

El Adjudicatario se obliga a implementar un procedimiento documentado y adecuado para la gestión, registro, accionar y comunicación de incidentes de los servicios, que contemple las siguientes acciones: 1) Advertir y registrar los síntomas del problema, fecha y hora del incidente; 2) Dejar constancia de la comunicación a los sectores responsables de la resolución. Asimismo, deben implementarse adecuados procesos de respuesta para garantizar que las personas que comunican los incidentes sean notificadas de los resultados una vez tratados los mismos.

41. PENALIDADES

LICITACIÓN ABIERTA N°023-2024
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL BANCO
PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.”

Constatado el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del adjudicatario a exclusivo criterio del Banco, este podrá proceder a la aplicación de las penalidades que correspondan, conforme a la gravedad del incumplimiento, a saber:

1° Apercibimiento: multa del tres por ciento (3%) sobre la facturación mensual del servicio integral adjudicado.

2° Apercibimiento: multa del cinco por ciento (5%) sobre la facturación mensual del servicio integral adjudicado.

3° Apercibimiento: multa del diez por ciento (10%) sobre la facturación mensual del servicio integral adjudicado.

Las multas o cargos que se formulen afectarán, por su orden, a las facturas emergentes del Contrato que estén al cobro o en trámite, luego a la garantía correspondiente y, por último, a los créditos existentes por otros Contratos celebrados con el Banco, quedando establecido que el adjudicatario presta su conformidad para las compensaciones respectivas.

Ello, sin perjuicio de la facultad de rescisión que le corresponde al Banco de conformidad a las disposiciones del Pliego.

42. SANCIONES

Sin perjuicio de las penalidades previstas en la cláusula precedente, podrán aplicarse sanciones a los oferentes o al adjudicatario que no cumplieran las obligaciones asumidas, por causas debidas a su culpa las siguientes sanciones:

42.1. Suspensión del Registro de Proveedores

Podrá aplicarse la sanción de suspensión para Contratar con el Banco en los siguientes supuestos. La misma será graduada en función a la gravedad del hecho, entre tres (3) meses y un máximo de dos (2) años. A saber:

- Al Contratista al que en el lapso de un año calendario se le hubieren aplicado tres (3) sanciones de apercibimiento;
- Al oferente, adjudicatario o Contratista que, intimado para que integre la garantía o depositare el monto de la multa, no lo hiciera en el plazo fijado;
- Al Contratista a quien le fuere rescindido en forma total y por causas a él imputables un Contrato;
- Cuando se verificare que el Oferente, adjudicatario o contratista estuviere alcanzado por lo previsto en una conducta irregular de conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Régimen de Contrataciones. El artículo citado establece: *“Será causal de rechazo de la oferta, en cualquier estado del procedimiento de selección, o de rescisión de pleno derecho de la contratación, sin perjuicio de las acciones o reclamos judiciales y/o extrajudiciales que el Banco pudiere adicional o*

LICITACIÓN ABIERTA N°023-2024
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL BANCO
PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A."

complementariamente ejercer, en caso que en un procedimiento interno se verificara que un empleado del Banco con competencia en el procedimiento de selección y/o en determinada contratación hubiere incurrido en una conducta reprochable conforme el Código de Conducta del Banco, de la cual resultare un beneficio de cualquier especie a favor de un determinado oferente o proveedor. La aplicación de este artículo no se encontrará condicionada a la existencia de un perjuicio económico para el Banco ni a la eventual configuración de tipo penal alguno, resultando suficiente a tal efecto que la conducta en cuestión resultare contraria a los intereses del Banco, en el más amplio sentido."

- Al oferente cuya oferta haya sido desestimada por las causales de inhabilitación para contratar previstas en la Normativa de Proveedores del Banco.
- Cuando se verifique que el Oferente presentó documentación o información falsa o adulterada.

42.2. Inhabilitación

Se aplicará inhabilitación en los siguientes supuestos, la cual será graduada en función a la entidad del hecho de dos (2) a cinco (5) años:

A las personas que se hicieren pasibles de cuatro (4) apercibimientos dentro de un período de dos años calendario, o tres (3) suspensiones en ese mismo lapso y/o al contratista a quien se le rescindiera el contrato por su culpa en dos (2) oportunidades;

- Cuando se comprobare la comisión de hechos graves por culpa o dolo.

Vencido el término de la medida, la persona inhabilitada podrá solicitar su rehabilitación como proveedor cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos para ello en el Registro de Proveedores del Banco.

La aplicación de una sanción de suspensión y/o inhabilitación no impedirá el cumplimiento de los contratos que el Contratista tuviera adjudicados o estuviere ejecutando. Sin perjuicio de ello, no se podrán adjudicar nuevos contratos desde el comienzo de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de ésta.

Las sanciones previstas en este Régimen serán publicadas en la página web del Banco. Asimismo, al momento de efectuar la evaluación de ofertas, el Banco tendrá en cuenta las sanciones que registren los oferentes, a los fines de determinar la conveniencia de su adjudicación.

43. PROCEDIMIENTO

43.1. En caso de verificarse un incumplimiento total o parcial por parte del adjudicatario-contratista en la prestación del servicio, se notificará las observaciones o incumplimientos que se le atribuyen, otorgándole el plazo de cinco (5) días para efectuar el descargo respectivo y acompañar las pruebas

LICITACIÓN ABIERTA N°023-2024
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL BANCO
PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.”

que estime pertinentes ante el sector remitente de la notificación. De no formular descargo alguno, se tendrá por aceptada la imputación.

Dentro del plazo mencionado, el adjudicatario podrá presentar un escrito, exponiendo los fundamentos de hecho y de derecho que considere pertinentes.

Vencido el plazo otorgado para la presentación del descargo, el Banco resolverá si corresponde o no la aplicación de la penalidad o sanción, notificando lo resuelto al Oferente o Contratista.

43.2. Las penalidades y sanciones no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a causa de fuerza mayor, o caso fortuito debidamente comprobado y aceptado por el Área Competente.

Las razones de fuerza mayor o caso fortuito deberán ser puestas en conocimiento de la Gerencia de Contrataciones y Logística dentro del término de veinticuatro (24) horas de producirse, o de conocerse, acompañándose documentación probatoria de los hechos que se aleguen e indicando la forma en la cual será resuelta dicha situación. Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligación fuera inferior a dicho plazo, la comunicación referida deberá efectuarse antes de dicho vencimiento. Transcurridos dichos términos, quedará extinguido todo derecho al respecto.

En caso de corresponder, la Gerencia de Contrataciones y Logística del Banco elevará informe al Área Competente, sugiriendo la aceptación o rechazo de las defensas invocadas, y esta última adoptará la resolución al respecto.

43.3. No podrán imponerse penalidades y/o sanciones después de transcurrido el plazo de dos (2) años contados desde la fecha en que se hubiere configurado el hecho que diere lugar a la aplicación de aquellas o en su defecto desde que el Banco hubiera tomado conocimiento del hecho generador de la misma.

44. RESCISIÓN CON CAUSA

Sin perjuicio de las demás facultades del Banco previstas en el presente Pliego o el Régimen General de Contrataciones otras causales previstas en el Régimen General de Contrataciones, el presente Pliego y el contrato correspondiente, el Banco podrá rescindir la o las contrataciones por culpa del adjudicatario o contratista, en los siguientes casos que se enuncian a título meramente ejemplificativo:

- a. En caso que el adjudicatario peticione su quiebra o se decrete su liquidación.
- b. En caso que el adjudicatario presente acuerdo preventivo extrajudicial (APE) a los fines de su homologación en sede judicial.
- c. En caso de producirse cesiones de contrato o subcontrataciones sin autorización previa y por escrito del Banco.

LICITACIÓN ABIERTA N°023-2024
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL BANCO
PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.”

- d. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del adjudicatario en el marco de la contratación que se celebre como consecuencia de la presente Licitación.
- e. En caso que el adjudicatario fuera sancionado por cualquier organismo que cuente con facultades regulatorias sobre la prestación del servicio licitado.
- f. Cuando se comprobare fraude o robo de piezas en el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario.
- g. Falta de cumplimiento total o parcial, en tiempo y forma, de cualquiera de las disposiciones del preste pliego, contrato o documentación contractual de cualquier fuente.
- h. Se le revoquen las autorizaciones necesarias para la prestación del servicio licitado.

Rescindido el Contrato por culpa del adjudicatario, el mismo perderá la garantía, y responderá por los daños y perjuicios ocasionados, siendo asimismo pasible de las consecuencias jurídicas previstas en el Régimen General de Contrataciones y/o en los documentos de la respectiva contratación.

La facultad de rescisión prevista en la presente cláusula no obsta las demás facultades que le caben al Banco, en caso de incumplimiento total o parcial del contratista, de exigir el cumplimiento del Contrato, hacerlo ejecutar por un tercero por cuenta del adjudicatario y/o reclamarle los daños y perjuicios ocasionados al Banco.

45. DEBER DE COOPERACIÓN DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario se compromete a prestar total colaboración con el Banco y/o cualquier contratista del Banco que deba ejecutar tareas no incluidas en el presente Pliego, debiendo prestar los servicios objeto del presente en forma coordinada a fin de no entorpecer y/o obstaculizar el normal funcionamiento del Banco.

46. DOMICILIO

El adjudicatario deberá comunicar fehacientemente al Banco, cualquier cambio de domicilio especial, legal y/o de su correo electrónico, dentro de los tres (3) días hábiles bancarios de operado el mismo, resultando válidas las notificaciones en los domicilios anteriores registrados mientras no se hubiera cumplido con esta obligación.

47. ÉTICA CONTRACTUAL

Si el Banco tuviera razones para creer que se han violado las obligaciones asumidas mediante la suscripción de la “Declaración jurada y obligaciones sobre cumplimiento de normativa anticorrupción y ética contractual” (conforme ANEXO III), o si por cualquier razón, se tomara conocimiento de un hecho notorio informado públicamente en medios de comunicación que manifieste que el Oferente que resulte adjudicatario, su personal y/o empleados en relación de dependencia, están siendo investigados por posibles hechos de corrupción, soborno, violación de la Ley de Responsabilidad

LICITACIÓN ABIERTA N°023-2024
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL BANCO
PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.”

Penal, y/u otro incumplimiento de la normativa de Ética e Integridad del Banco, y que en virtud de que la divulgación de esas noticias pudieran generar daño reputacional al Banco según su propio criterio, ésta tendrá derecho a aplicar las penalidades contractuales, y/o a suspender o rescindir, a su exclusiva elección, la relación contractual, no teniendo la otra parte derecho a indemnización alguna.

En adhesión a lo anterior, en caso que en un procedimiento de auditoría interno se verificara que un empleado del Banco con competencia en el procedimiento de selección y/o en determinada contratación hubiere incurrido en una conducta reprochable conforme el Código de Conducta aplicable, de la cual resultare un beneficio de cualquier especie a favor del Banco o del oferente que resulte adjudicado, se rescindirá de pleno derecho el presente, sin perjuicio de las acciones o reclamos judiciales y/o extrajudiciales que el Banco pudiere adicional o complementariamente ejercer. A todo evento, la aplicación de este artículo no se encontrará condicionada a la existencia de un perjuicio económico para el Banco ni a la eventual configuración de tipo penal alguno, resultando suficiente a tal efecto que la conducta objetada resultare contraria a las previsiones del programa de Integridad del Banco, en el más amplio sentido y a criterio de este último.

Asimismo, en caso de ser requerido por el BANCO, el Adjudicatario se compromete a brindar al personal afectado a la prestación de los servicios capacitaciones en temáticas específicas que el BANCO requiera tendientes a reforzar ciertos estándares de conducta que resulten relevantes para la prestación de los servicios.

48. SELLADO

El Contrato través del cual se perfeccione la contratación objeto de la presente, estará sujeto al pago del impuesto a los sellos, el cual será soportado en porcentajes iguales por cada una de las partes. Al efecto, el Banco abonará el 100% del importe que corresponda dentro de los quince (15) días hábiles desde la fecha de su suscripción, por ante la Dirección de Rentas de la Provincia del Neuquén, y procederá a descontar del primer pago que se le efectúe al adjudicatario-contratista el 50% a cargo del adjudicatario.

NEUQUÉN, 03 de diciembre de 2024.

LICITACIÓN ABIERTA N°023-2024
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL BANCO
PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.”

C - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El servicio objeto del presente se llevará a cabo de acuerdo a las siguientes condiciones generales y comprende todas las actividades que a continuación se detallan, las cuales son meramente enunciativas, no taxativas:

- Prestar en forma ininterrumpida y de manera efectiva el servicio de vigilancia y seguridad en los sitios y lugares detallados en el **APARTADO D** y/o aquéllos que en el futuro se incorporen, de conformidad a lo dispuesto en el presente Pliego de Bases y Condiciones de Contratación;
- Ejercer la vigilancia y protección de personas, bienes muebles e inmuebles, dentro de los ámbitos asignados por el Banco;
- Presentarse en el área/sector asignado por el Departamento de Seguridad Física para la prestación de servicios, en los horarios y/o turnos asignados;
- Alertar e informar al Responsable Operativo y/o al Departamento de Seguridad Física – inmediatamente, luego de haber tomado conocimiento - sobre las deficiencias que pudieran observar en los sistemas de seguridad;
- Preservar y resguardar la información existente en los ámbitos asignados a su función y evitar la pérdida o divulgación de la misma;
- Cumplir con las normas estipuladas por **EL BANCO** en materia de seguridad bancaria y con los protocolos de actuación, instrucciones particulares y tareas asignadas por parte del Departamento de Seguridad Física de **EL BANCO**;
- Consignar en el libro de novedades, los controles de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados, como así también las entradas y salidas de personas y vehículos que se produjeran en los lugares y horarios indicados por el Dpto. de Seguridad Física de **EL BANCO**;
- Dirigirse al personal de **EL BANCO**, proveedores, clientes y cualquier persona que se encuentre en las dependencias **EL BANCO**, en forma correcta y amable;
- Ante la comisión de actos delictivos, la función del personal de vigilancia será dar el AVISO DE ALARMA correspondiente e iniciar las COMUNICACIONES establecidas en las directivas particulares.
- Ante infracciones en relación con el objeto de su protección o el incumplimiento de la normativa de B.C.R.A. o de las disposiciones vigentes en materia de seguridad, deberá

LICITACIÓN ABIERTA N°023-2024
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL BANCO
PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.”

notificar a su Supervisor quien comunicará la misma al Departamento de Seguridad Física de **EL BANCO**.

- El personal afectado a la prestación del servicio deberá usar en todo momento el uniforme reglamentario en buen estado de conservación e higiene, y la credencial o distintivo de identificación.

2. ÁMBITO QUE COMPRENDE EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

El ámbito de prestación del servicio está conformado por las sucursales, dependencias y/o instalaciones que se encuentran detalladas en el Apartado D y/o aquéllas que en el futuro se incorporen, de conformidad a lo dispuesto en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

La prestación de las tareas a realizar para la ejecución del Servicio estará delimitado por el Departamento de Seguridad Física en cada uno de los puestos de vigilancia (objetivos bancarios) asignados y el alcance estará dado por todas las acciones necesarias para ejercer en forma correcta la vigilancia y seguridad La definición de cada puesto de vigilancia en el cual el Adjudicatario deberá prestar servicio de vigilancia y el horario a cumplir en cada uno de dichos puestos corresponde al Departamento de Seguridad Física de **EL BANCO**.

EL BANCO podrá aumentar o disminuir las horas de vigilancia requeridas, de acuerdo a las necesidades operativas del Banco.

3. PERSONAL

El adjudicatario presentará a **EL BANCO** luego de ser adjudicado, y con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles respecto del inicio de la prestación, la nómina del personal que afectará al servicio, ordenado alfabéticamente por apellido, en la que incluirá por separado al personal que, eventualmente, pueda ser reemplazante. Consignará también el domicilio, nacionalidad, número y tipo de documento de identidad de dicho personal.

El adjudicatario deberá adjuntar certificado de antecedentes penales a nivel nacional de todo el personal afectado al servicio. Corresponderá a la empresa mantener los certificados de antecedentes vigentes, conforme a la normativa que rige en la materia.

En caso que se produzca una variación en la planta de personal afectado al servicio, deberá comunicar tal situación a la Gerencia de Contrataciones y Logística y actualizar la nómina del personal, como mínimo, con tres (3) días de anticipación.

Con relación a la nómina referida, el adjudicatario deberá actualizarla mensualmente con la totalidad de los datos solicitados.

El personal del adjudicatario, deberá dar cumplimiento a las indicaciones o asignación de tareas que se le impartan desde el Departamento de Seguridad Física del Banco.

LICITACIÓN ABIERTA N°023-2024
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL BANCO
PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.”

La falta de respeto o cualquier otro acto de incorrección que se cometa, que a juicio del Banco Provincia del Neuquén S.A. perjudique la normal ejecución de las tareas, permitirá a éste exigir el inmediato reemplazo del personal cuestionado.

4. REALIZACIÓN, PLANIFICACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO

Las instrucciones para la realización, planificación y control del Servicio, emanarán del Departamento de Seguridad Física - Gerencia Departamental de Protección de Activos del Banco Provincia del Neuquén S.A.

El Adjudicatario designará un Responsable Operativo del servicio de vigilancia y seguridad, quien será el interlocutor ante EL BANCO para todas las cuestiones atinentes al servicio conforme la cláusula particular N°35 del presente Pliego.

La organización y supervisión del servicio en las diferentes dependencias de EL BANCO estará a cargo del Dpto. de Seguridad Física. Las instrucciones particulares del servicio serán enviadas por el departamento mencionado al Responsable Operativo designado para que se notifique y traslade estas órdenes al personal afectado al servicio en las instalaciones de EL BANCO.

NEUQUÉN, 03 de diciembre de 2024.

PLIEGO DE CONSULTA

LICITACIÓN ABIERTA N°023-2024
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL BANCO
PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A."

D - INSTALACIONES, DELEGACIONES Y SUCURSALES

Dependencia	Localidad	Pcia.	1 Vig. en Rec. Seg. de L-V (Hs./día)	1 Vig. en Salon de L-V (Hs./día)	1 Vig. en Salon de L-V (Hs./día)	1 Vig. en Salon de L-V (Hs./día)	1 Vig. Mod 24/7 (Hs./día)	1 Vig. en Salón Sáb. (Hs./día)	Total Hs/Mes
Alumine	Alumine	NQN		7					140
Añelo	Añelo	NQN	8,5	7					310
Buta Ranquil	Buta Ranquil	NQN		7					140
Barrio Sarmiento	Centenario	NQN	8,5	7					310
Centenario	Centenario	NQN	8,5	7,5					320
Chos Malal	Chos Malal	NQN	8,5	7,5					320
Cutral Co	Cutral Co	NQN	8,5	7,5					320
El Cholar	El Cholar	NQN	8,5	6,5					300
El Huecu	El Huecu	NQN	8,5	6,5					300
CAJ Junín de los Andes	JDLA	NQN	8,5	6,5					300
Junín de los Andes	JDLA	NQN	8,5	7					310
Las Lajas	Las Lajas	NQN	8,5	7					310
Loncopue	Loncopue	NQN	8,5	7					310
Mariano Moreno	M. Moreno	NQN	8,5	6,5					300
Alcorta	Neuquén	NQN	8,5	7					310
Alta Barda	Neuquén	NQN	8,5	7					310
Banca Empresa NQN	Neuquén	NQN	8,5	6,5					300
Capriolo	Neuquén	NQN		6,5					130
Caviahue	Neuquén	NQN		7					140
Ciudad Judicial	Neuquén	NQN		6,5					130
Combate de San Lorenzo	Neuquén	NQN	8,5	7,5	6	6			560
Complejo BPN - BPN Jubilados	Neuquén	NQN		7,5	6				270
Complejo BPN - BPN MAS	Neuquén	NQN		6,5					130
Complejo BPN - Casa matriz	Neuquén	NQN		7,5	6				270
Complejo BPN - Seguros	Neuquén	NQN		6,5					130
Complejo BPN - Torre Monitoreo	Neuquén	NQN					24		720
Complejo BPN - Torre Recepción	Neuquén	NQN		10			24		920
Complejo BPN - Monit.Remoto (7V)	Neuquén	NQN	63						1260
Dep. Río Negro	Neuquén	NQN		13				5	280
Félix San Martín	Neuquén	NQN	8,5	7,5	6				440
Godoy	Neuquén	NQN	8,5	7,5	6				440
Gregorio Alvarez	Neuquén	NQN		7					140
Isidro Gavilan	Neuquén	NQN		7					140
Parque Industrial	Neuquén	NQN		6,5					130
Rivadavia	Neuquén	NQN	8,5	7,5	6				440
Picún Leufú	P. Leufú	NQN	8,5	6,5					300
Piedra del Aguila	P. del Aguila	NQN	8,5	6,5					300
Area Centro Plaza Huincul	P. Huincul	NQN	8,5	7,5					320
Plaza Huincul	P. Huincul	NQN	8,5	7,5					320
Banca Empresa Plottier	Plottier	NQN	8,5	6,5					300
Plottier	Plottier	NQN	8,5	7					310
Zabaleta	Plottier	NQN	8,5	6,5					300
Rincón de los Sauces	RDLS	NQN	8,5	6,5					300
Senillosa	Senillosa	NQN	8,5	6,5					300
San Martín de los Andes	SMA	NQN	8,5	7,5					320
Vega Maipú	SMA	NQN	8,5	6,5					300
San Patricio del Chañar	SPCH	NQN	8,5	6,5					300
Villa El Chocon	V. El Chocón	NQN	8,5	6,5					300
Villa la Angostura	V. la Angostura	NQN	8,5	7					310

LICITACIÓN ABIERTA N°023-2024
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL BANCO
PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A."

Dependencia	Localidad	Pcia.	1 Vig. en Rec. Seg. de L - V (Hs./día)	1 Vig. en Salon de L - V (Hs./día)	1 Vig. en Salon de L - V (Hs./día)	1 Vig. en Salon de L - V (Hs./día)	1 Vig. Mod 24/7 (Hs./día)	1 Vig. en Salón Sáb. (Hs./día)	Total Hs/Mes
Villa Traful	V. Traful	NQN	8,5	6,5					300
Barrios Zapala	Zapala	NQN	8,5	6,5					300
CAJ Zapala	Zapala	NQN	8,5	7					310
CPA Zapala	Zapala	NQN					24		720
Zapala	Zapala	NQN	8,5	7,5	6				440
Choele Choel	Choele Choel	RN		7					140
Cipolletti	Cipolletti	RN		7					140
General Roca	General Roca	RN		7					140
Las Grutas	Las Grutas	RN		7					140
Villa Regina	Villa Regina	RN		7					140
Total Hs/Mes:									18630

Se deja expresa constancia que el banco podrá incorporar nuevos objetivos o dar de baja a los existentes de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula N°39.

NEUQUÉN, 03 de diciembre de 2024.

LICITACIÓN ABIERTA N°023-2024
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL BANCO
PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.”

E- PLANILLAS DE COTIZACIÓN

Esta planilla no deberá extraerse del pliego debido a que forma parte del mismo, únicamente deberá **firmarse sin completar**. Para la presentación de la oferta económica, deberá realizar una copia y presentarla en un todo de acuerdo con lo mencionado en el Punto 5.2. Contenido del Sobre N°2 “Propuesta Económica”.

RENG.	DESCRIPCION	CANT. HORAS MENSUALES	PRECIO UNITARIO + IVA	PRECIO TOTAL MENSUAL + IVA
1	PROVISIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN LAS SUCURSALES, ÁREAS CENTRALES Y DEMÁS DEPENDENCIAS QUE EL BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A. INDIQUE, EN DISTINTOS PUNTOS DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN, EN UN TODO DE ACUERDO AL APARTADO D DE LA PRESENTE LICITACIÓN ABIERTA.	18.630	\$..... + IVA	\$..... + IVA
PRECIO TOTAL MENSUAL PESOS + IVA				

IMPORTANTE: El Banco Provincia del Neuquén S.A., adjudicará la presente Licitación por el total del Servicio.

Los valores deberán ser expresados en Pesos Argentinos y Netos de IVA.

Para todo tipo de consultas, deberán dirigirse vía correo electrónico, a comprasycontrataciones@bpn.com.ar respetándose lo establecido en la Cláusula Particular N°3 del presente Pliego.

(*) Las cantidades son orientativas y pueden variar de acuerdo a la Clausula Particular N°39 del presente Pliego de Bases y Condiciones de Contratación.

NEUQUÉN, 03 de diciembre de 2024.

**LICITACIÓN ABIERTA N°023-2024
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL BANCO
PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A."**

**ANEXO I
DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN APLICABLE Y NOMINA DE PERSONAS
DE CONTACTO**

Por la presente, ante cualquier divergencia o conflicto que se suscite en el marco la presente **LICITACIÓN ABIERTA N°023-2024 "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A."** y/o en el de la relación contractual emergente de la misma, expresamente me someto a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén, con renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponder, incluso el Federal.

Asimismo, constituyo domicilio a todos los efectos legales derivados del presente en: _____, de la ciudad de _____ Provincia de _____, y electrónico en la casilla de correo: _____@_____. Siendo el domicilio real el sito en: _____ de la ciudad de _____, Provincia de _____, y el domicilio especial sito en : _____ de la ciudad de _____, Provincia de _____.

NOMINA DE PERSONAS DE CONTACTO A LOS FINES DE LA PRESENTE LICITACIÓN		
NOMBRE Y APELLIDO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

Firma: _____

Carácter en que firma: _____

Nombre y Apellido: _____

Sello: _____

**LICITACIÓN ABIERTA N°023-2024
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL BANCO
PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A."**

**ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN DE NO IMPEDIMENTOS DE VINCULACIÓN**

DECLARACIÓN JURADA

Por la presente declaro bajo juramento, que no me encuentro alcanzado por ninguno de los impedimentos indicados en la Cláusula General N°2 del Pliego de la **LICITACIÓN ABIERTA N°023-2024 "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A."**, obligándome a notificar a el **BANCO** dentro del plazo de veinticuatro (24) horas, cualquier situación que en el futuro pudiera hacerme incurrir en alguno de ellos.

Firma: _____

Nombre y Apellido: _____

Sello: _____

NEUQUÉN, 03 de diciembre de 2024.

**LICITACIÓN ABIERTA N°023-2024
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL BANCO
PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A."**

**ANEXO III
DECLARACION JURADA Y OBLIGACIONES SOBRE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA
ANTICORRUPCION Y ETICA CONTRACTUAL**

Por la presente, y en el marco de la **LICITACION ABIERTA N°023-2024 "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A."**, declaro bajo juramento que la Firma que represento, sus colaboradores y personal

- somos conocedores y aceptamos cumplir con todas las leyes, estatutos, regulaciones y códigos, con respecto al presente proceso licitatorio y la prestación del servicio objeto del presente, a fin de combatir la corrupción y prevenir los delitos previstos en art. 1 de la Ley Nro. 27.401.
- conocemos que el Banco se rige por la Ley N°27.401 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y por la normativa anticorrupción, antisoborno, de ética e integridad y de protección de los derechos humanos vigentes en la República Argentina.
- conocemos que todos los integrantes del Banco se encuentran alcanzados por las disposiciones del Código de Conducta y del Protocolo de Actuación ante casos de Violencia y Acoso Laboral vigentes o que en un futuro implemente el Banco. En este sentido, nos obligamos a que, durante el presente proceso licitatorio y el transcurso de la eventual vinculación contractual (en caso de resultar adjudicatarios), por sí y a través del personal que emplearemos para el desarrollo de las actividades con el Banco y/o tome participación –de manera directa o indirecta – de las negociaciones y/o comunicaciones con éste, a dar cumplimiento a los mismos aplicando estándares equivalentes a los allí previstos.

Asimismo, nos obligamos expresamente, por sí y a través de nuestros colaboradores, personal y/o empleados en relación de dependencia a:

- a) no entregar, o acordar entregar o permitir que se entregue o se acuerde entregar, a cualquier empleado, representante o tercero que actúe en representación de otra parte, como así tampoco aceptar, o acordar aceptar o permitir que se acepte o se acuerde aceptar de cualquier empleado, representante o tercero que actúe en representación de otra parte, ningún tipo de presente o beneficio, sea monetario o de cualquier otra naturaleza, que el receptor no esté legalmente autorizado a recibir con relación directa o indirecta a la negociación, conclusión o cumplimiento del presente para:
 - l) Influir de manera indebida o inducir a cualquier persona a tomar cualquier decisión relacionada con su cargo o en violación de un deber legal; y

LICITACIÓN ABIERTA N°023-2024
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL BANCO
PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.”

- II) Inducir a cualquier persona, para que esta influya de manera inapropiada a su empleador para tomar una decisión o retener negocios, u obtener una ventaja inapropiada.
- III) Mantenerse actualizado en lo que corresponde a la normativa anti-corrupción, anti-soborno y de responsabilidad penal aplicable al Banco y a nosotros mismos;
- IV) Establecer y mantener sus propias políticas y procedimientos anti-corrupción y de integridad que deberán ser suficientes para garantizar el cumplimiento por sí y por sus representantes de las obligaciones de cumplimiento;
- V) Mantener vigentes mecanismos internos para combatir la corrupción y prevenir los delitos previstos por la Ley Nro. 27.401, o la normativa que la modifique o complemente;
- VI) Proporcionar entrenamiento a sus colaboradores y/o personal en relación a los temas de anticorrupción y antisoborno, y particularmente el entrenamiento requerido por la Ley N°27.401;
- VII) Informar al Banco dentro de las veinticuatro (24) horas, de cualquier sospecha o conducta de sus colaboradores y/o de su personal que viole las leyes o normativa indicada en la presente, y a prestar cooperación con cualquier investigación interna del Banco o coadyuvar a la cooperación de ésta ante investigaciones de autoridades públicas.

Firma: _____

Nombre y Apellido: _____

Sello: _____

NEUQUÉN, 03 de diciembre de 2024.

**LICITACIÓN ABIERTA N°023-2024
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL BANCO
PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A."**

**ANEXO IV
DECLARACION JURADA SOBRE TENENCIA DE CAPITAL ACCIONARIO SOCIEDAD ANÓNIMA –
SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA**

Por la presente, y en el marco de la **LICITACION ABIERTA N°023-2024 "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A."**, declaro bajo juramento que la firma que represento es una sociedad anónima, en los términos de la ley de 19.950 de sociedades y que la información correspondiente al capital accionario es la siguiente:

Capital social: \$ _____

Representado por _____ acciones

PROPIEDAD DEL CAPITAL SOCIAL			
Accionista	CUIT/CUIL	Cantidad de acciones	% de capital de la sociedad

Firma: _____

Nombre y Apellido: _____

Sello: _____

NEUQUÉN, 03 de diciembre de 2024.

**LICITACIÓN ABIERTA N°023-2024
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL BANCO
PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A."**

**ANEXO V
DECLARACIÓN JURADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SIMILARES EN ENTIDADES BANCARIAS**

Por la presente, y en el marco de la **LICITACION ABIERTA N°023-2024 "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A."**, declaro bajo juramento que he / mi representada/o ha realizado tres (3) provisiones de servicios similares a lo ofertado en el marco del presente Pliego, adjuntando al efecto documentación que lo acredita.

EMPRESA	DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD BANCARIA	PERÍODO ÚLTIMA PRESTACIÓN	PERSONAL AFECTADO AL SERVICIO	CANTIDAD DE SUCURSALES AFECTAS AL SERVICIO
Empresa N°1				
Empresa N°2				
Empresa N°3				

(*) La enumeración es meramente enunciativa y puede ser ampliada replicando el modelo del presente Anexo.

Firma: _____

Nombre y Apellido: _____

Sello: _____

NEUQUÉN, 03 de diciembre de 2024.

**LICITACIÓN ABIERTA N°023-2024
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL BANCO
PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A."**

**ANEXO VI
DECLARACIÓN JURADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SIMILARES**

Por la presente, y en el marco de la **LICITACION ABIERTA N°024-2024 "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A."**, declaro bajo juramento que he / mi representada/o ha prestado Servicios de seguridad y vigilancia en Entidades privadas o públicas (comercios, barrios cerrados, hipermercados, etc.) en las Provincias de Neuquén y/o Rio Negro en los últimos tres (3) años.

EMPRESA (*)	DENOMINACIÓN	PERÍODO DE PRESTACIÓN	CANT. DE PERSONAL AFECTADO AL SERVICIO
Empresa N°1			
Empresa N°2			
Empresa N°3			

(*) La enumeración es meramente enunciativa y puede ser ampliada replicando el modelo del presente Anexo.

Firma: _____

Nombre y Apellido: _____

Sello: _____

NEUQUÉN, 03 de diciembre de 2024.

**LICITACIÓN ABIERTA N°023-2024
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL BANCO
PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A."**

**ANEXO VII
DECLARACIÓN JURADA VISTA-CONOCIMIENTO DE LAS INSTALACIONES, DELEGACIONES Y
SUCURSALES**

Por la presente, y en el marco de la **LICITACION ABIERTA N°023-2024 "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A."**, declaro bajo juramento que la Empresa que represento, al formular su oferta, lo ha hecho con cabal y completo conocimiento de:

- Las condiciones de los diferentes lugares (Dependencias) donde deberá prestarse el Servicio que se licita.
- Los posibles inconvenientes que se opongan a una normal ejecución de las tareas, considerando tanto condiciones del entorno físico, como así también cuestiones sociales.
- Las condiciones en que se prestarán los servicios, el acceso a la zona laboral y la disponibilidad de recursos materiales y humanos.

Firma: _____

Nombre y Apellido: _____

Sello: _____

NEUQUÉN, 03 de diciembre de 2024.

**LICITACIÓN ABIERTA N°023-2024
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL BANCO
PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A."**

**ANEXO VIII
MODELO DE ESTRUCTURA DE COSTOS**

COMPONENTE	PONDERACION	INDICE/INDICADOR
1) MANO DE OBRA	%	Convenio colectivo de trabajo
2) COSTOS DIRECTOS/INDIRECTOS	%	IPC nacional INDEC
3) IMPUESTOS	%	Ítem sin indicador
4) RENTABILIDAD	%	Ítem sin indicador
TOTAL	100%	

NEUQUÉN, 03 de diciembre de 2024.

PLIEGO DE CONSULTA